

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 1 de 92

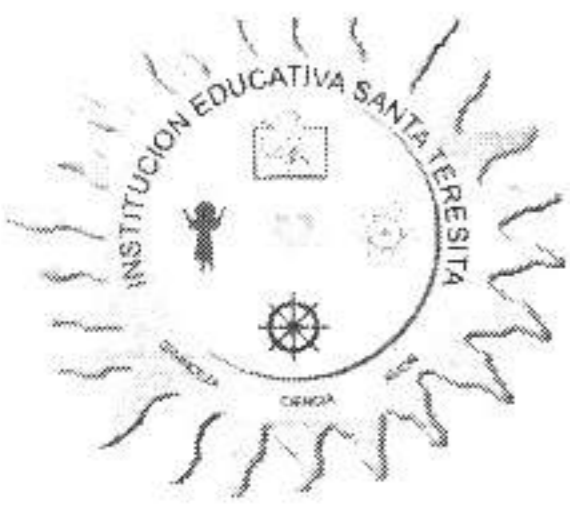
PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No IEST-SAMC-01-2025

OBJETO:

FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS Y DE MATERIALES PEDAGÓGICOS.

ARAUCA, SEPTIEMBRE DE 2025



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 2 de 92

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

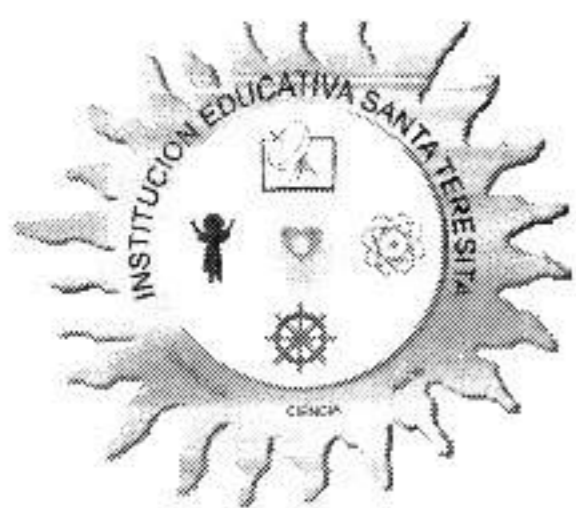
La Institución Educativa Santa Teresita, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a las personas naturales, organizaciones sociales, comunitarias y demás actores interesados en ejercer control social sobre la gestión pública, a participar activamente como veedores ciudadanos en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IEST-IEST-SAMC-01-2025, cuyo objeto es fortalecer los procesos de formación integral y la atención a la primera infancia en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Arauca, mediante la implementación de estrategias educativas, culturales, deportivas y de dotación de equipos y materiales pedagógicos, conforme al diagnóstico institucional y a la justificación técnica y social expuesta en los estudios previos del proceso.

La presente invitación se realiza con el fin de garantizar el principio de publicidad, transparencia y participación ciudadana, así como de promover el ejercicio del control social a la contratación pública, tal como lo establece la Ley 850 de 2003. Las veedurías podrán intervenir en las distintas fases del proceso, presentar recomendaciones, asistir a las audiencias y consultar los documentos contractuales en la plataforma SECOP II, donde se encuentra publicado el proceso.

En armonía con el objeto contractual, el proyecto contempla una inversión pública que asciende a \$71.754.124,00, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Calidad Educación – Gratuidad 2025, conforme al plan de fortalecimiento institucional aprobado por el Consejo Directivo de la Institución

Las veedurías que se constituyan conforme a la Ley 850 de 2003 podrán además formar parte de los comités de seguimiento técnico, financiero o social del contrato, en articulación con la interventoría del proyecto.

La Institución Educativa Santa Teresita garantiza el acceso a la información pública del proceso, dentro de los términos legales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Las solicitudes de información deberán presentarse por escrito y los costos de reproducción documental serán asumidos por los interesados.



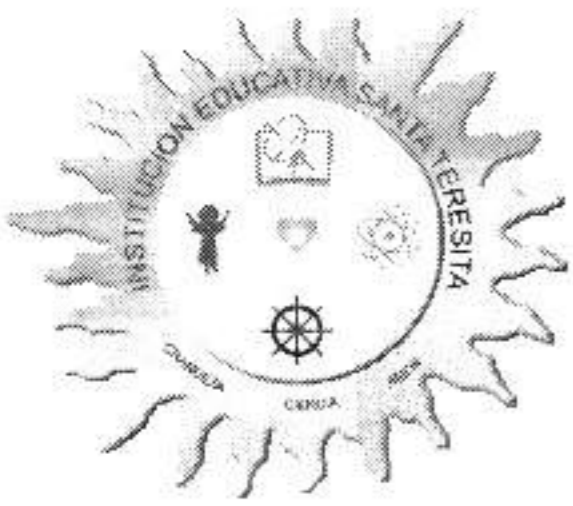
PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 3 de 92

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el documento Anexo para tal fin, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”. Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos: línea directa (57-1) 587 0555, la línea de atención gratuita nacional 01 8000 913 040, correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co , buzon1@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 5:30pm, También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 4 de 92

INTRODUCCIÓN

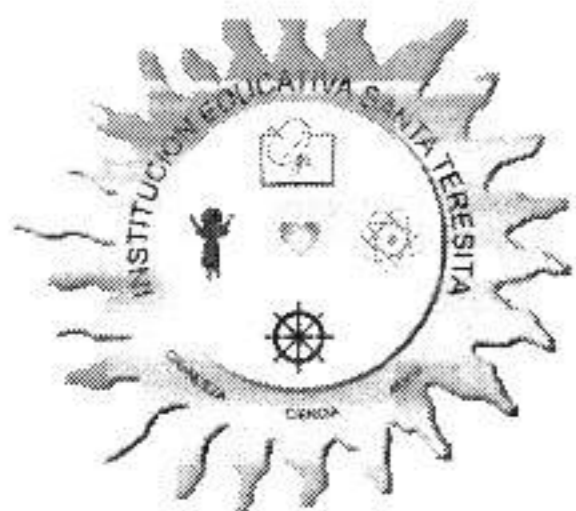
La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: “FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS Y DE MATERIALES PEDAGÓGICOS”. Para la presente contratación, se establece un presupuesto oficial de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$71.754.124,00) M/CTE**, incluidos los impuestos nacionales, estampillas y demás costos asociados.

Los documentos y estudios previos, el Pliego de Condiciones, así como sus respectivos anexos, están disponibles para consulta pública a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en la página oficial <http://www.colombiacompra.gov.co>.

El texto definitivo del Pliego de Condiciones estará publicado en dicho portal desde la fecha de apertura del proceso hasta el cierre de la convocatoria, de conformidad con el cronograma establecido.

La Entidad evaluará las ofertas con base en los criterios y procedimientos definidos en el Pliego de Condiciones y conforme con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Todas las personas naturales, jurídicas, organizaciones de la sociedad civil y veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social al presente proceso de contratación, podrán presentar recomendaciones, intervenir en las audiencias, y consultar los documentos del proceso en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 5 de 92

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.2. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

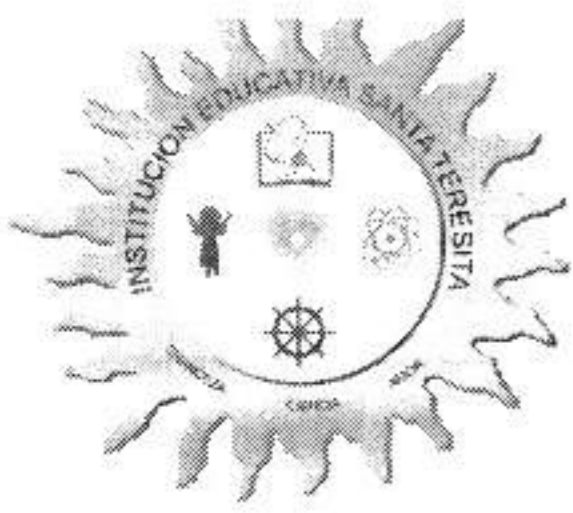
El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS Y DE MATERIALES PEDAGÓGICOS	1 mes contados a partir del día de inicio	\$71.754.124,00	Municipio de Arauca, Arauca. Sede principal Santa Teresita (Calle 14 23-27), sede Almirante Padilla, sede Divino Niño (barrio El Porvenir), y sede Óscar Mogollón Jaimes (barrio Las Chorreras)

El presente proceso tiene las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo los cuales incluyen la descripción de las actividades a ejecutar objeto del presente Proceso de selección.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente o Proponentes para el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la especificaciones técnicas y cantidades del servicio que se describen a continuación.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 6 de 92

Actividad FORMACIÓN INTEGRAL

Descripción de la Actividad:

- Adquisición de material didáctico para apoyar los procesos pedagógicos.
- Dotación de equipos y mobiliario para apoyo a los proyectos transversales de formación integral que se desarrollan en las sedes de la IE Santa Teresita.
- Servicios de apoyo a la labor pedagógica para la realización de actividades pedagógicas, artísticas, deportivas, culturales y de formación ciudadana en el marco del programa de formación integral.
- Dotación de equipos y mobiliario para las aulas de las sedes de la IE Santa Teresita.

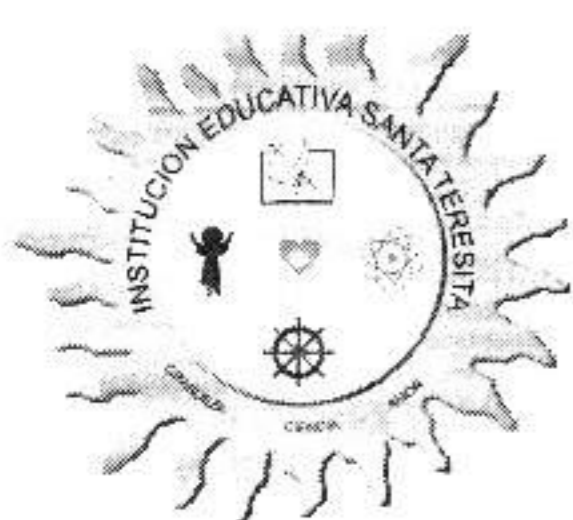
Actividad PRIMERA INFANCIA

Descripción de la Actividad:

- Adquisición de material didáctico para apoyo a la labor pedagógica.
- Dotación de equipos y mobiliario para las aulas de preescolar de las sedes de la IE Santa Teresita.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS DE ADQUISIÓN Y DOTACIÓN

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADQUISICION DE EQUIPOS, MATERIALES PEDAGÓGICOS Y MUEBLES Y ENSERES PARA APOYO AL PROGRAMA DE FORMACION INTEGRAL				
1.1	SEDE SANTA TERESITA				
1.1.1	Cargador de bombo de marcha de alta gama	número	4	\$ 1.620.000	\$ 6.480.000
1.1.2	Regaderas plástica 2 litros para el cuidado de plantas	número	4	\$ 27.000	\$ 108.000
1.1.3	Set 3 Herramientas Jardín Pala ancha + Pala angosta + Cultivador en polipropileno	número	2	\$ 38.000	\$ 76.000
1.1.4	Set Tijera Podadora y Poda	número	2	\$ 92.500	\$ 185.000
1.1.5	Banda de posesión para personero En Satin importado, con Escudo sublimado a color, Borlas, y colores alusivos a la institución de 180 cm. de largo x 12 cm de ancho.	número	1	\$ 223.000	\$ 223.000



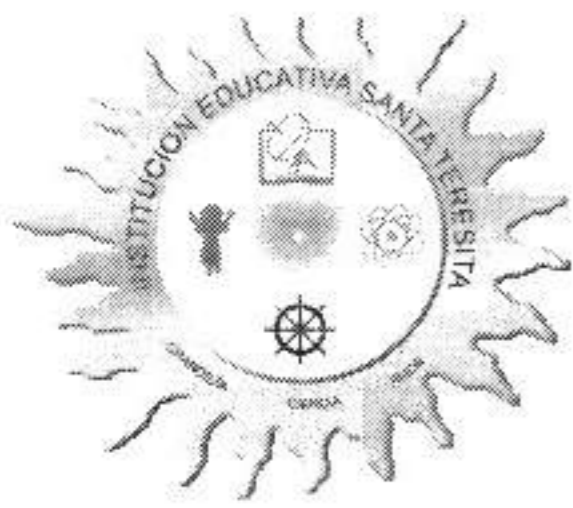
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 7 de 92

1.1.6	Libros de cuentos en idioma español. mínimo 150 páginas, encuadernación rústica para estímulos a mejores Cuadernos de Proyecto de Vida (26) y centro literario (12) Día del estudiante (18).	número	56	\$ 33.000	\$ 1.848.000
1.1.7	Micrófono de Solapa Inalámbrico Moneda con Cancelación de Ruido 2 en 1 iPhone Android Tipo C Lavalier RunBike Lark Sx21 con Antipop Negro	número	1	\$ 250.000	\$ 250.000
1.1.8	Mesa Plegable Portafolio Plástica Polietileno 180x75x74cm Blanca	número	3	\$ 263.000	\$ 789.000
1.1.9	Diccionario Bilingüe Plus español-inglés / inglés-español 767 páginas encuadernación rústica	número	30	\$ 94.900	\$ 2.847.000
1.1.10	Bolsas 200k 86 cm x 119 cm paquete x 10 u color negro	número	20	\$ 13.300	\$ 266.000
1.1.11	Bultos de abono orgánico de 40 kilos	número	4	\$ 54.000	\$ 216.000
1.1.12	Contenedores plásticos para la separación del material sólido de 120 litros	número	2	\$ 129.000	\$ 258.000
1.1.13	Matera plástica grandes para siembra de plantas	número	4	\$ 60.000	\$ 240.000
1.1.14	Pala Cuadrada Profesional Largo 144 cm y Ancho 24 cm	número	4	\$ 90.000	\$ 360.000
	SUBTOTAL SEDE SANTA TERESITA				\$ 14.146.000
1.2	SEDE DIVINO NIÑO				
1.2.1	Cabina profesional activa Bi- amplificada de 700W Rms-1200W musicales. En ABS reforzado. Parlante de 12"+diver 1,35". Titanio. 1 Entrada XLR. 1 Entrada RCA x 2. 1 Salida MIX XLR. Ecualizador paramétrico altos y bajos, bluetooth. Reproductor MP3. Lector y reproductor de USB-SD. Sintonizador FM. Incluye base tripode para cabina.	número	1	\$ 1.620.000	\$ 1.620.000
1.2.2	Set 3 Herramientas Jardín Pala ancha + Pala angosta + Cultivador en polipropileno	número	1	\$ 38.000	\$ 38.000
1.2.3	Set Tijera Podadora y Poda	número	1	\$ 92.500	\$ 92.500
1.2.4	Bandera para uso interior en satín doble faz de 150 x 200 cm. Con Escudo Bordado de 40 cm con Soporte para bandera: Base, asta y puntera en madera de 250 cm de alto. 2 Colombia, 2 Departamento de Arauca, 2 municipio de Arauca y 2 institución educativa.	número	4	\$ 800.500	\$ 3.202.000
1.2.5	Botón 25mm Redondo Metálico con Gancho acabado brillante impresa la bandera de Colombia	número	500	\$ 1.800	\$ 900.000
1.2.6	Libros de cuentos en idioma español. mínimo 150 páginas, encuadernación rústica para estímulos a mejores Cuadernos de Proyecto de Vida (7) y centro literario (1)	número	8	\$ 33.000	\$ 264.000

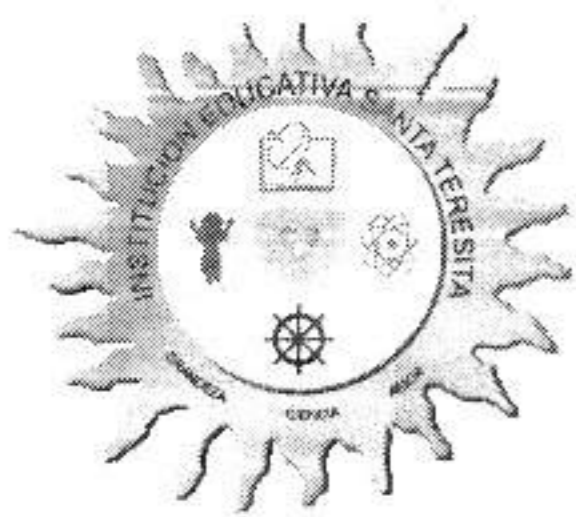


REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 8 de 92

1.2.7	Micrófonos inalámbricos Tipo de micrófono: Dinámico Cardioides de mano. Patrón polar: Cardioide. Rango de frecuencia variable en UHF: 640 - 690 MHz. Pasos de 0,25 MHz Antena desmontable. Conectividad: Inalámbrica. Indicador led de frecuencia y nivel de batería en el mic.	número	1	\$ 540.000	\$ 540.000
1.2.8	Instrumento de cuerda Cuatro fabricado en cedro, clavijero metálico, encordado campana, incluye forro de lona tipo morral.	número	1	\$ 405.000	\$ 405.000
1.2.9	Par de Maracas llaneras tradicionales de estudio Materiales: Madera maciza, táparo, totumo o coco y semilla natural o acrílico. Dimensiones: Diámetro del sonajero (aprox.): 8 cms, Alto: 18 cms. Acabado: Lacado.	número	6	\$ 81.000	\$ 486.000
1.2.10	Bultos de abono orgánico de 40 kilos	número	3	\$ 54.000	\$ 162.000
1.2.11	Contenedor plástico para la separación del material sólido de 120 litros	número	2	\$ 129.000	\$ 258.000
1.2.12	Manguera verde de jardín x metros	metro	40	\$ 10.800	\$ 432.000
1.2.13	Matera plástica grandes para siembra de plantas	número	2	\$ 60.000	\$ 120.000
1.2.14	Regaderas plástica 2 litros para el cuidado de plantas	número	4	\$ 27.000	\$ 108.000
	SUBTOTAL SEDE DIVINO NIÑO				\$ 8.627.500
1.3	SEDE ALMIRANTE PADILLA				
1.3.1	Contenedor plástico para la separación del material sólido de 120 litros	número	2	\$ 129.000	\$ 258.000
1.3.2	Manguera verde de jardín x metros	metro	40	\$ 10.800	\$ 432.000
1.3.3	Libros de cuentos en idioma español. mínimo 150 páginas, encuadernación rústica para estímulos a mejores Cuadernos de Proyecto de Vida (7)	número	7	\$ 33.000	\$ 231.000
	SUBTOTAL SEDE ALMIRANTE PADILLA				\$ 921.000
1.4	SEDE OSCAR MOGOLLON JAIMES				
1.4.1	Micrófonos inalámbricos Tipo de micrófono: Dinámico Cardioides de mano. Patrón polar: Cardioide. Rango de frecuencia variable en UHF: 640 - 690 MHz. Pasos de 0,25 MHz Antena desmontable. Conectividad: Inalámbrica. Indicador led de frecuencia y nivel de batería en el mic.	número	1	\$ 540.000	\$ 540.000
1.4.2	Set 3 Herramientas Jardín Pala ancha + Pala angosta + Cultivador en polipropileno	número	1	\$ 38.000	\$ 38.000
1.4.3	Set Tijera Podadora y Poda	número	1	\$ 92.500	\$ 92.500
1.4.4	Libros de cuentos en idioma español. mínimo 150 páginas, encuadernación rústica para estímulos a mejores Cuadernos de Proyecto de Vida (7) y centro literario (1)	número	8	\$ 33.000	\$ 264.000



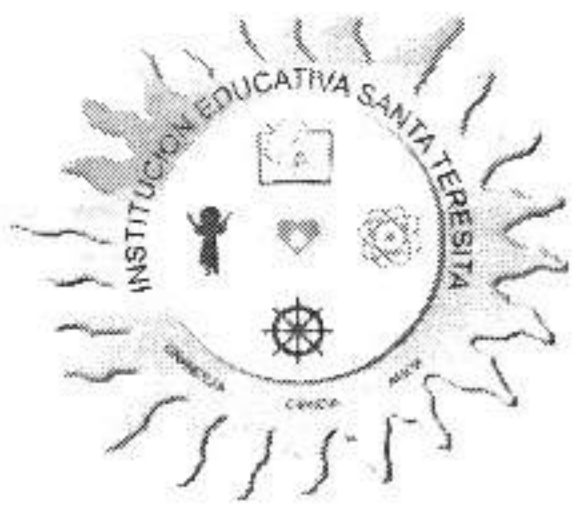
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 9 de 92

1.4.5	Mesa mezclador de sonido. PESO 2 kg, DIMENSIONES 34 x 25 x 8 cm, ENTRADAS: 4 MIC IN, 1 STEREO LINE IN, RETURN FX SALIDAS: Ly R Balanceadas de 6.35mm. FX OUT, Salida Audifonos FADER:1 Master, 5 canales EFECTOS: Procesador DSP MultiFX integrado, PHANTOM 48V, LOW CUT, INTERFACE USB "Interfaz USB 2 + 2 integrada", SAMPLING:48Khz/16 bit, BLUETOOTH, REPRODUCTOR USB DC5V, 500 mA	número	2	\$ 827.084	\$ 1.654.168
1.4.6	Bandera para uso interior en satín doble faz de 150 x 200 cm. Con Escudo Bordado de 40 cm con Soporte para bandera: Base, asta y puntera en madera de 250 cm de alto. 2 Colombia, 2 Departamento de Arauca, 2 municipio de Arauca y 2 institución educativa.	número	4	\$ 800.500	\$ 3.202.000
1.4.7	Bultos de abono orgánico de 40 kilos	número	3	\$ 54.000	\$ 162.000
1.4.8	Contenedor plástico para la separación del material sólido de 120 litros	número	2	\$ 129.000	\$ 258.000
1.4.9	Manguera verde de jardín x metros	metro	40	\$ 10.800	\$ 432.000
1.4.10	Matera plástica grandes para siembra de plantas	número	2	\$ 60.000	\$ 120.000
1.4.11	Regaderas plástica 2 litros para el cuidado de plantas	número	4	\$ 27.000	\$ 108.000
	SUBTOTAL SEDE OSCAR MOGOLLON JAIMES				\$ 6.870.668
	SUBTOTAL FORMACION INTEGRAL				\$ 30.565.168
2	ADQUISICION DE EQUIPOS, MATERIALES PEDAGÓGICOS Y MUEBLES Y ENSERES PARA APOYO AL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA				
2.1	SEDE DIVINO NIÑO				
2.1.1	Impresora multifuncional EcoTank Inyección De Tinta Impresión Blanco y Negro 5760 x 1440 dpi y Color 5760 x 1440 dpi. Velocidad impresión Blanco/Negro 10.5 Pag X Min. Velocidad impresión Color 5 Pag X Min alimentación de Papel Automática. Tamaño de Papel A4 A5 A6 B5 Carta Oficio Capacidad Bandeja Entrada de Papel 100 Hojas Capacidad Bandeja Salida de Papel 30 Hojas Escáner Cama Plana Resolución Escáner 1200 x 2400 dpi Tamaño del Escáner A4 . Velocidad Copiado Blanco y Negro 7.7 Pag X Min Velocidad Copiado Color 3.8 Pag X Min	número	1	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000

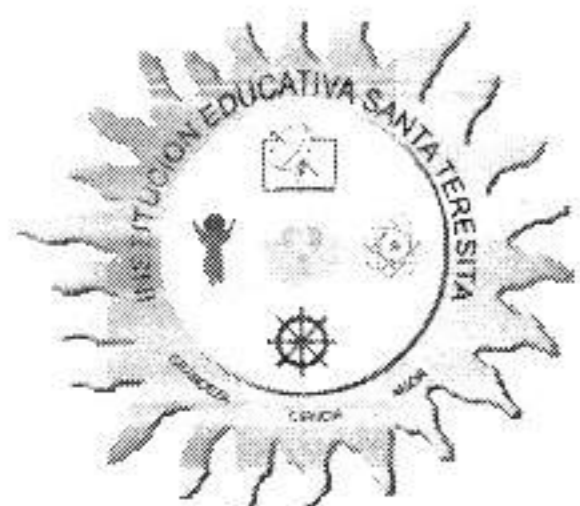


REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 10 de 92

2.1.2	Inflador eléctrico en plástico para globos 2 boquillas	número	1	\$ 445.500	\$ 445.500
2.1.3	Micrófono inalámbrico De Condensador 50 MHz Rango máximo de Alcance 30 Metro(s) mínima Frecuencia de Respuesta 15 MHz Batería Recargable Litio Color Negro Tipo de micrófono Incluye 2 micrófonos inalámbricos 1 cable USB-C	número	1	\$ 972.000	\$ 972.000
2.1.4	Parlante Tipo Maleta Portable Activo. Resistente a Salpicaduras. (IPX4) Potencia RMS 160 Watts. Bluetooth 10 Metro(s). Duración de la Batería 12 Horas Aproximadas. Medidas 29,7 x 57 x 28,84 Centímetros. Conexión Inalámbrica. Batería Recargable Interna y Energía Eléctrica. Puerto Auxiliar de Audio. Puerto USB. Entrada de micrófono: 20 mV RMS. Entrada de guitarra: 100 mV RMS. Función Karaoke. Luces LED. Incluye Cable de alimentación	número	1	\$ 2.625.000	\$ 2.625.000
2.1.5	Armario metálico. Material: Lámina Cold Rolled de calibre 24. Recubierto con pintura electrostática termofijada azul. Con dos (2) puertas en madera enchapadas en fórmica. Cuatro (3) entrepaños totalmente graduables. Sistema de apertura abatible con chapa tipo Yale. Con tres (3) puntos de seguridad. Alto: 160 centímetros. Ancho: 92 centímetros. Fondo: 45 centímetros.	número	1	\$ 1.822.500	\$ 1.822.500
2.1.6	Estantería Esquinera Garden 180X68X43 RTA Wengue	número	4	\$ 378.000	\$ 1.512.000
	SUBTOTAL SEDE DIVINO NIÑO				\$ 9.077.000
2.2	SEDE ALMIRANTE PADILLA				
2.2.1	Micrófono inalámbrico De Condensador 50 MHz Rango máximo de Alcance 30 Metro(s) mínima Frecuencia de Respuesta 15 MHz Batería Recargable Litio Color Negro Tipo de micrófono Incluye 2 micrófonos inalámbricos 1 cable USB-C	número	1	\$ 972.000	\$ 972.000



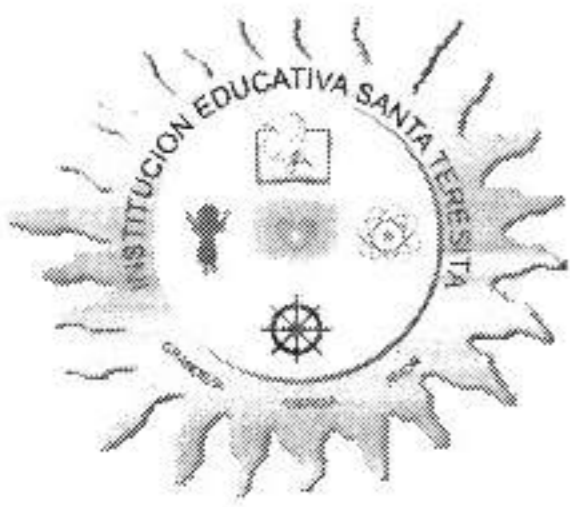
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 11 de 92

2.2.2	Silbato Deportivo – Supervivencia Material: plástico. Tipo Fox Decibeles: 120. Incluye: cuerda para colgar Color: Negro	número	8	\$ 18.014	\$ 144.112
2.2.3	Valla de salto para entrenamiento de pliometría y agilidad 3 alturas	número	2	\$ 91.800	\$ 183.600
2.2.4	Parlante Tipo Maleta Portable Activo. Resistente a Salpicaduras. (IPX4) Potencia RMS 160 Watts. Bluetooth 10 Metro(s). Duración de la Bateria 12 Horas Aproximadas. Medidas 29,7 x 57 x 28,84 Centímetros. Conexión Inalámbrica. Bateria Recargable Interna y Energía Eléctrica. Puerto Auxiliar de Audio. Puerto USB. Entrada de micrófono: 20 mV RMS Entrada de guitarra: 100 mV RMS. Función Karaoke. Luces I.F.D. Incluye Cable de alimentación	número	1	\$ 2.625.000	\$ 2.625.000
2.2.5	Balón de espuma para fútbol talla 3 Foam. Peso entre 170 y 190 g. Circunferencia entre 580 y 600 mm.	número	4	\$ 67.500	\$ 270.000
2.2.6	Balón de mini baloncesto talla 1 a 3 caucho	número	2	\$ 94.500	\$ 189.000
2.2.7	Conos deportivos en polipropileno de 23 cm	número	20	\$ 9.000	\$ 180.000
2.2.8	Escalera de fútbol para entrenamiento y coordinación Essential 3,20 m	número	2	\$ 94.500	\$ 189.000
2.2.9	Hula Hula Aro elaborado en plástico plano y sin uniones Diámetro: 30 cm, colores surtidos	número	20	\$ 7.425	\$ 148.500
2.2.10	Kit de 40 conos de entrenamiento de fútbol 4 colores Estructura: 100.0% Polietileno; Base: 100.0% Acero	número	1	\$ 148.500	\$ 148.500

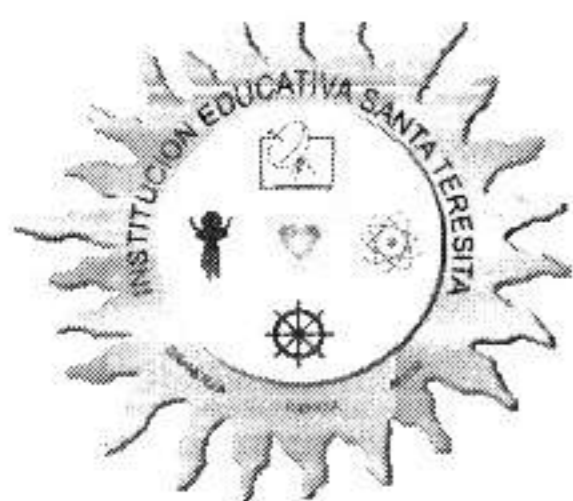


REPUBLICA DE COLOMBIA
 MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
 Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
 NIT 834000166-1

SEDES
 Santa Teresita
 Almirante Padilla
 Oscar Mogollón Jaimes
 Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 12 de 92

2.2.11	Kit psicomotor en prolipopileno . Contenido: 114 piezas 6 Ladrillos cuadrados de 30 x 15 x 10 cm. 1 Conector 15.5 x 4 x 7 cm 3 Tablas de equilibrio de 80 x 15 x 2.5 cm 12 Conos multifuncionales de 31 x 22.5 cm. 2 Ladrillo Rampa de 15 x 15 cm. 8 Conectores o adaptador 11 x 4.5 cm 6 Bastones plásticos de 70 cm 2 Bastones plásticos de 30 cm. 16 Barra plástica para saltar de 100 cm. 10 Pares de huellas de mano 10 Pares de huellas de pies 4 Aros Ø 57cm 4 Aros Ø 34 cm 4 Aros Ø 17.5 cm, 4 Obstáculo triangular de 33 x 30 cm 4 Obstáculo cuadrado de 43 x 43 cm 2 Tubo 4.5 cm. 2 Tubo 7 cm. 2 Tubo 9 cm. Empaque: Caja de cartón de 102 x 71 x 24 cm	número	1	\$ 1.625.000	\$ 1.625.000
	SUBTOTAL SEDE ALMIRANTE PADILLA				\$ 6.674.712
2.3	SEDE OSCAR MOGOLLON JAIMES				
2.3.1	TV Smart TV+P30. Sistema Operativo. TIZEN Sintonizador Digital DVB T2. Potencia de Audio 40 Watts. Tasa de Refresco del TV 120 Hz. Resolución Pantalla. 4K-UHD Diseño de la pantalla Plano. Tamaño Pantalla 55 Pulgadas. Tamaño Pantalla 139.7 Centímetros. Tipo de Pantalla QLED. 4 Puertos HDMI 2.1 Bluetooth USB WiFi	número	1	\$ 3.915.000	\$ 3.915.000
2.3.2	Titeres animales salvajes x 6. Tamaño titeres: 28 x 20 cm Material: Tela suave antialérgica.	número	1	\$ 205.472	\$ 205.472
2.3.3	Titeres de profesiones y oficios X 6. Tamaño titeres: 38 x 22 cm Material: Tela suave antialérgica. Permite movimiento de boca	número	1	\$ 205.472	\$ 205.472
2.3.4	Titeres familia en línea X 7. Tamaño titeres: 38 x 22 cm Material: Tela suave antialérgica. Permite movimiento de boca	número	1	\$ 236.250	\$ 236.250
2.3.5	Balón de espuma para fútbol talla 3 Foam. Peso entre 170 y 190 g. Circunferencia entre 580 y 600 mm.	número	4	\$ 67.500	\$ 270.000
2.3.6	Bloques de construcción de madera. Tamaño bloques: 26 x 26 (tablero) Contenido: 31 bloques en madera	número	8	\$ 81.000	\$ 648.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

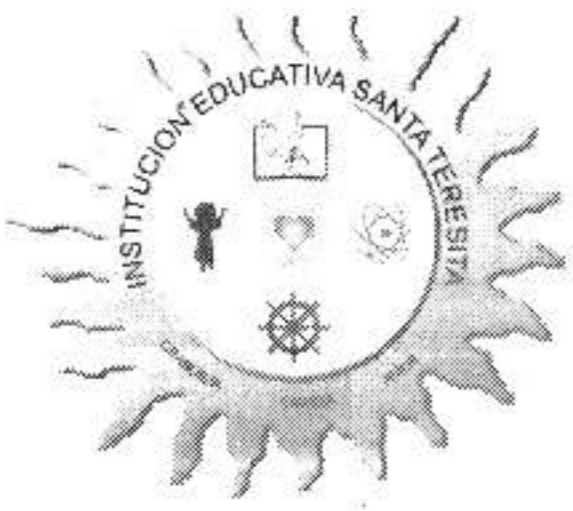
SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 13 de 92

2.3.7	Bloques geométricos de madera x 48. Fabricados en madera MDF de 3, 5 y 9 mm de espesor Tamaño pieza más grande: 6 x 6 cm Tamaño pieza más pequeña: 3.5 x 3.5 cm	número	8	\$ 119.475	\$ 955.800
2.3.8	Colchoneta infantil genérica espuma 5 cm, forrada Tamaño: 120 x 60 x 5 cm.	número	25	\$ 81.000	\$ 2.025.000
2.3.9	Conos deportivos en polipropileno de 23 cm	número	28	\$ 9.000	\$ 252.000
2.3.10	Hula Hula Aro elaborado en plástico plano y sin uniones Diámetro: 30 cm, colores surtidos	número	30	\$ 7.425	\$ 222.750
2.3.11	Juego de Bolos en plástico. Dimensiones: 19 x 19 x 24 cm Colores: Surtidos. Contiene: 6 bolos y 2 pelotas	número	8	\$ 40.500	\$ 324.000
2.3.12	Pelotas para piscina Material: Plástico Tamaño: 7.5 cm Paquete por 500 pelotas	número	1	\$ 337.500	\$ 337.500
	SUBTOTAL SEDE OSCAR MOGOLLON JAIMES				\$ 9.597.244
	SUBTOTAL PRIMERA INFANCIA				\$ 25.348.956
3	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA APOYO A LA LABOR ACADEMICA Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES				
3.1	Ventiladores de pared 18". Canastilla metálica. 85w 6 Aspas de 46cm. 3 velocidades 120v instalados para las aulas de la sede Santa Teresita.	número	24	\$ 360.000	\$ 8.640.000
3.2	Ventiladores de pared 18". Canastilla metálica. 85w 6 Aspas de 46cm. 3 velocidades 120v instalados para las aulas de la sede Divino Niño.	número	5	\$ 360.000	\$ 1.800.000
3.3	Ventiladores de pared 18". Canastilla metálica. 85w 6 Aspas de 46cm. 3 velocidades 120v instalados para las aulas de la sede Almirante Padilla	número	3	\$ 360.000	\$ 1.080.000
3.4	Ventiladores de pared 18". Canastilla metálica. 85w 6 Aspas de 46cm. 3 velocidades 120v instalados para las aulas de la sede Oscar Mogollón Jaimes	número	12	\$ 360.000	\$ 4.320.000
	SUBTOTAL ADQUISICION DE EQUIPOS GRATUIDAD				\$ 15.840.000,00
	TOTAL				\$ 71.754.124,00

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del estudio realizado para la ejecución del proyecto se desprende del plan de inversión contemplado en el mismo, debidamente viabilizado, Producto de un análisis de precios, se estima que su valor asciende a SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 14 de 92

PESOS M /CTE (\$71.754.124,00) M/CTE, incluido IVA.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los costos unitarios por cada ítem o servicio que se describirán en el cuadro de la propuesta económica, no obstante, el contrato se podrá celebrar por el total del presupuesto oficial asignado.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertar valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los Impuestos y retenciones que surjan del contrato resultado del presente proceso de selección abreviada por menor cuantía, corren por cuenta del Contratista, la I.E.R. hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El contratista, deberá asumir todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen, entre ellos:

- A) RETEICA o RETEFUENTE (si aplica)
- B) IVA — 19% del valor del contrato (si aplica)
- C) ESTAMPILLAS
- C) Pago de seguridad social.

El proponente deberá cotizar el valor unitario de todos y cada uno de los ITEMS solicitados teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado.

1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

La correspondencia será recepcionada en medio electrónico por medio de mensajes u observaciones dentro del proceso objeto de convocatoria, en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II.

- A. Contener el número del Proceso de Contratación
- B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
- C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 15 de 92

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

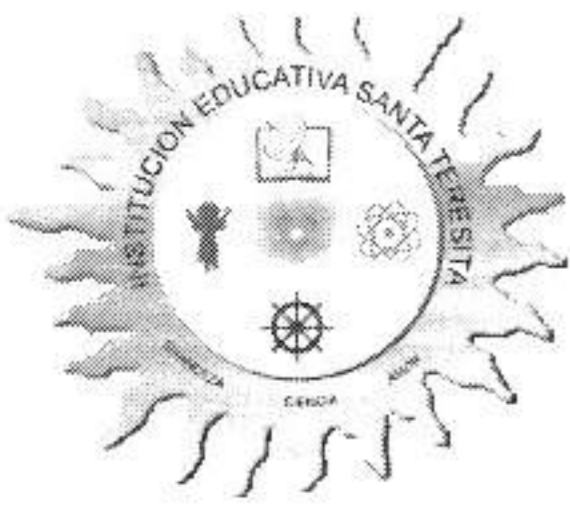
1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
40101500	Ventilación
52161500	Equipos audiovisuales
55101500	Publicaciones impresas
56112100	Asientos
60101700	Recursos del profesor
60131300	Instrumentos de cuerda
60131500	Piezas y accesorios musicales
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal

1.7. RECURSOS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, la Entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Ordenador del gasto, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 16 de 92

AÑO	ENTIDAD	TIPO DE APOORTE	MONTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA	DINERO	\$71.754.124,00	Sistema General de Participaciones (SGP - Educación), por el concepto de Gratuidad para el año 2025

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

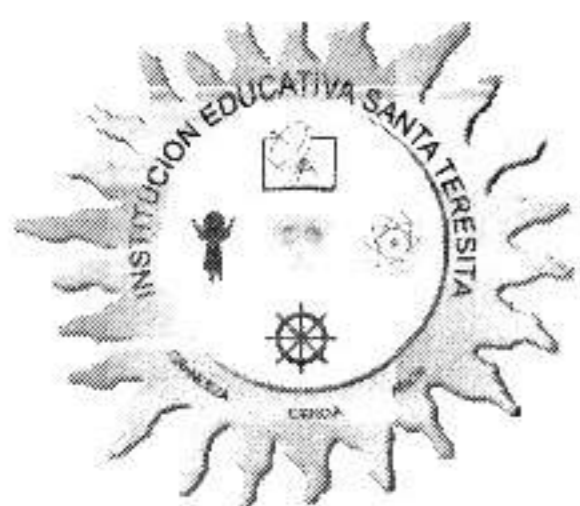
El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 17 de 92

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

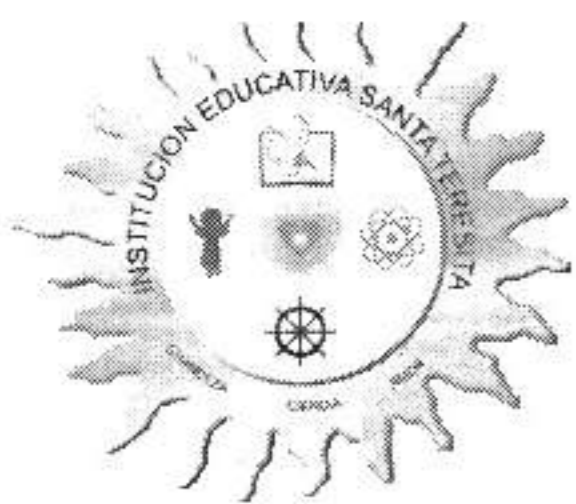
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente.

Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 18 de 92

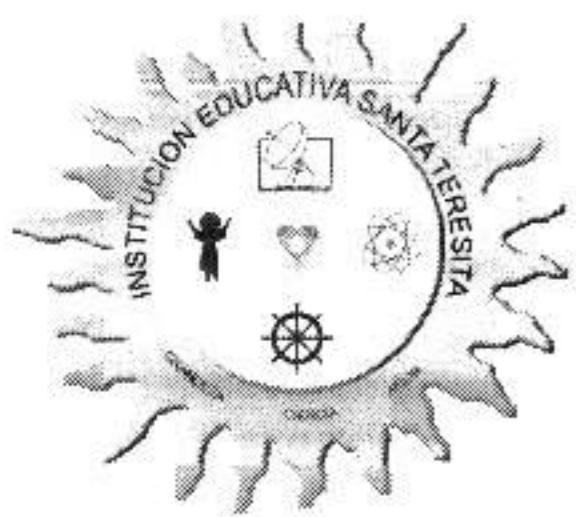
el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social.

1.12. MONEDA

A. Moneda extranjera

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 19 de 92

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS.

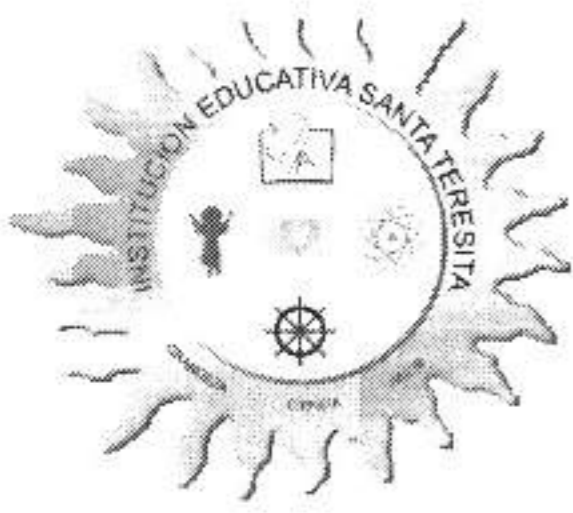
No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.14. Causales de rechazo.

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

[Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los



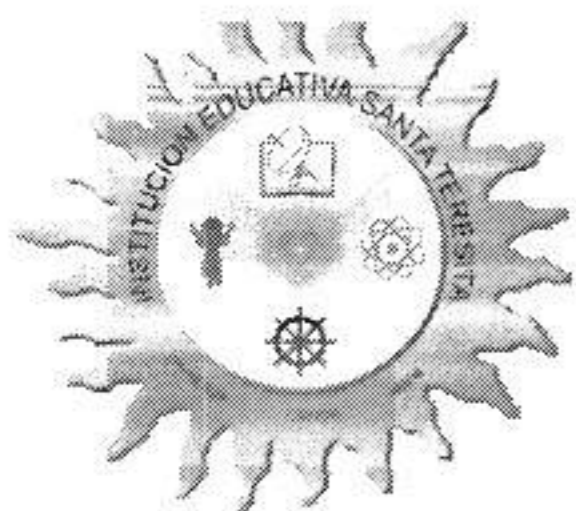
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 20 de 92

literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].

- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos
- F. Que la *inscripción* en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP).
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada.
- N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formato 2 – Oferta económica.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario.
- P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- R. No presentar oferta económica.
- S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido.
- T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 21 de 92

mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad

W. Las demás previstas en la ley.

1.15. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

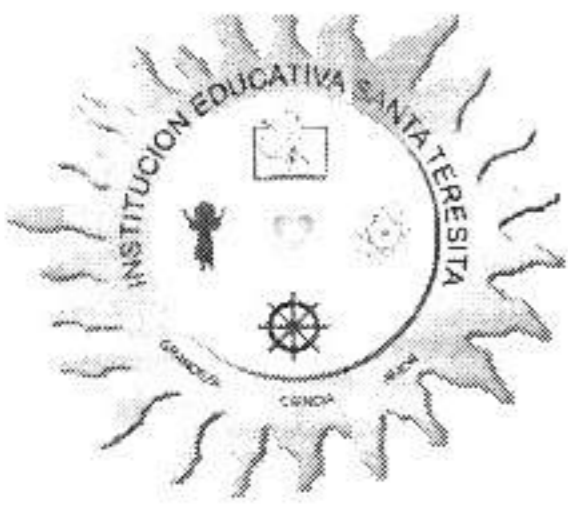
- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 22 de 92

1.17. RETIRO DE PROPUESTAS

Si la oferta fue presentada, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.18. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales.

En el artículo 209 de nuestra constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

La ley 1150 de 2007, “por medio del cual introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la administración pública” introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establecen cinco modalidades de selección para contratar con el estado. Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuanta y contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar cuyo objeto corresponde a procedimientos establecido para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas civiles y comerciales que complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulan la materia.

De conformidad al Art. 2. Núm. 2 Ley 1150 de 2007, se encuentra establecida la modalidad de SELECCION ABREVIADA, así;

“(…)

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)”



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

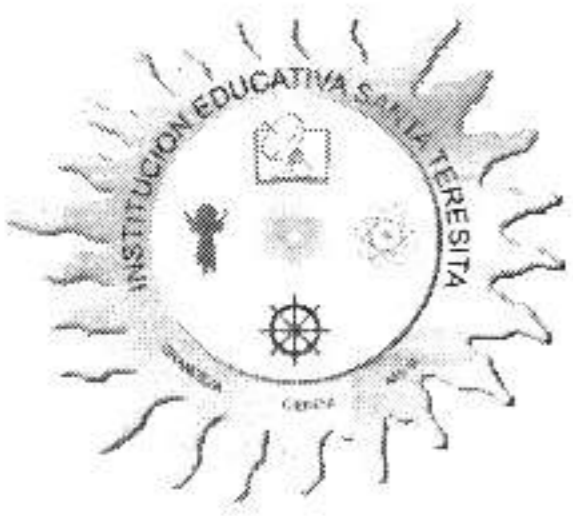
SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 23 de 92

Que según el literal b art. 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, estableció los valores de los presupuestos anuales que las entidades estatales deberán tener en cuenta para el establecer el monto de la mínima cuantía, menor cuantía y licitación pública. En ese orden se encuentra que el presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2025, el cual se encuentra menor a 120.000 SMLMV, por lo tanto, se ajusta a la siguiente condición, así:

Modalidad según presupuesto	Desde	Hasta
Selección abreviada	\$ 39.858.001	\$ 398.580.000

Que al presente proceso realiza bajo los preceptos establecidos en el art. 2.2.1.2.1.2.20 el decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 “Procedimiento para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**”, sin embargo, lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el Contencioso Administrativo.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 24 de 92

CAPITULO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

El Proponente debe presentar el formato 1 – carta de presentación de oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

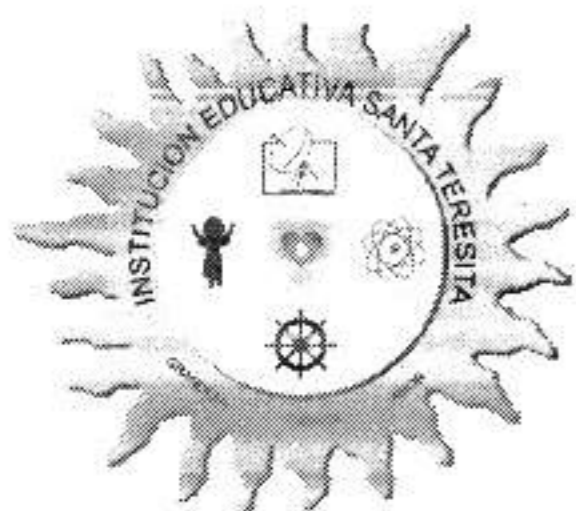
La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones registradas en los estudios previos y pliego de condiciones.

2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 25 de 92

integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse a través del SECOP II, y el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

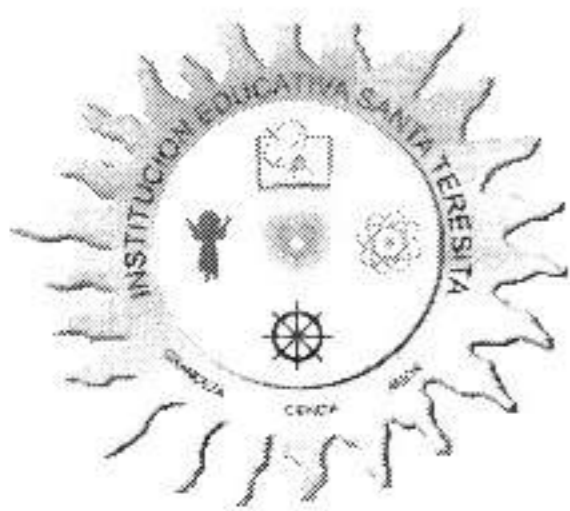
- Carpeta No 01

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “**Selección Abreviada de Menor cuantía**” y no podrá ser entregado en físico.

- Carpeta No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 26 de 92

- A. Para los Procesos en SECOP II, la carpeta 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección **Abreviada de Menor cuantía**” y no podrá ser entregado en físico.
- B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos en la plataforma y/o relacionados en el **Formato 2 – Oferta económica**
- C. La propuesta debe presentarse firmada.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el Cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

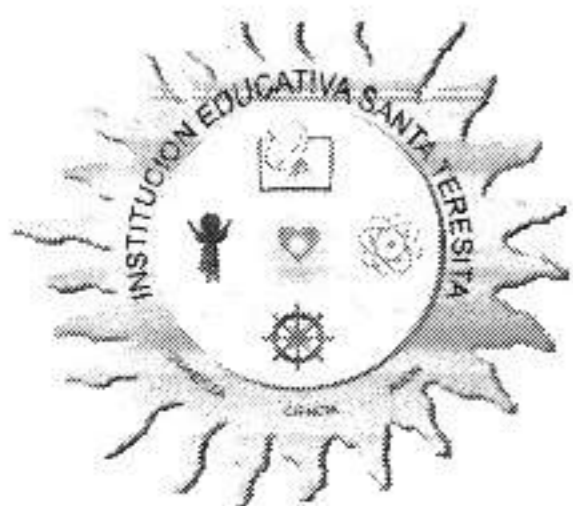
2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Para los Procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato Carta Manifestación de Interés.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta,



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 27 de 92

se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

2.5. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

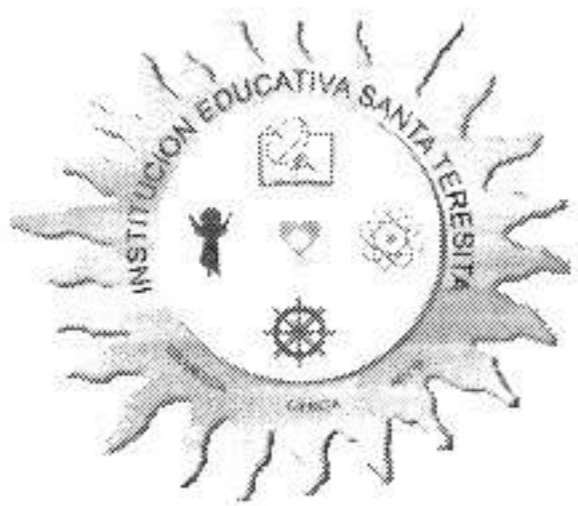
Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de un sistema de balotas que establece la entidad para tal diligencia. El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 28 de 92

consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

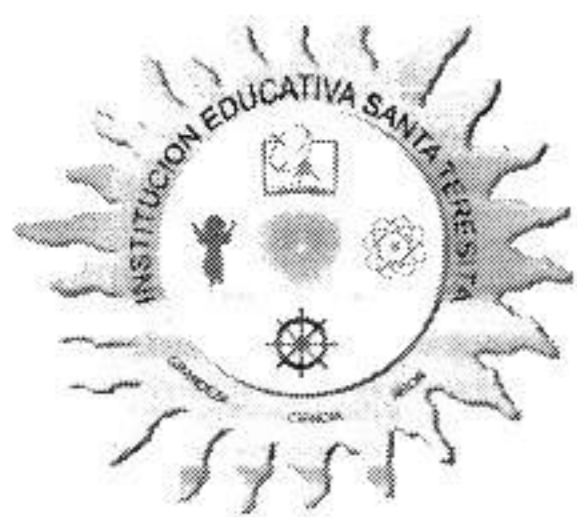
Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>]

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 29 de 92

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8. ADJUDICACIÓN.

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

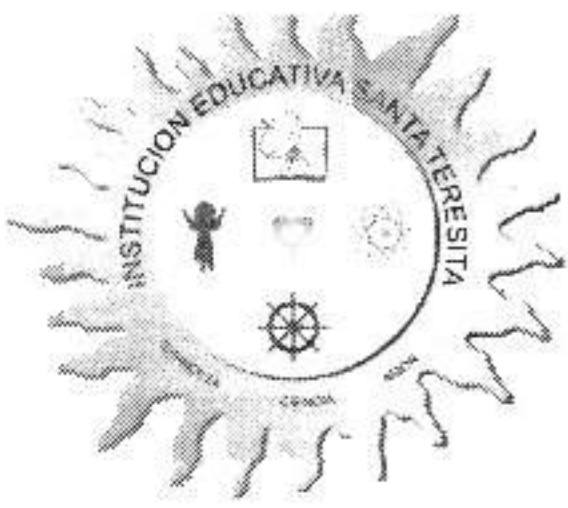
2.9. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 30 de 92

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

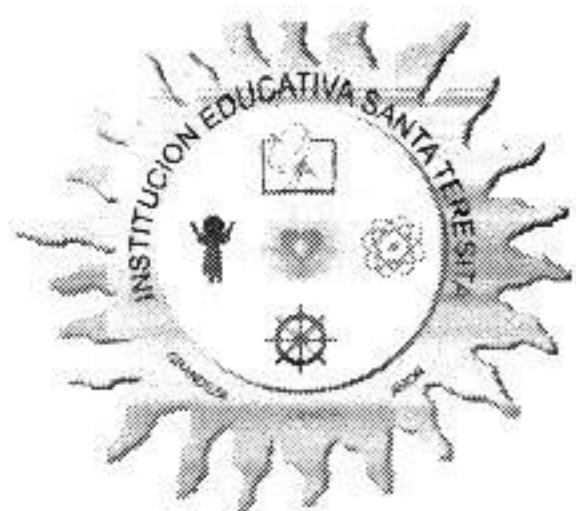
Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en cada sobre, el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos de condiciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 31 de 92

3.1. CONDICIONES GENERALES.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

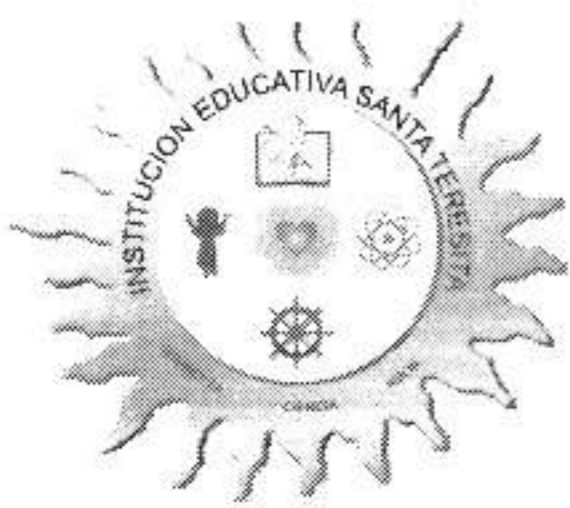
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 32 de 92

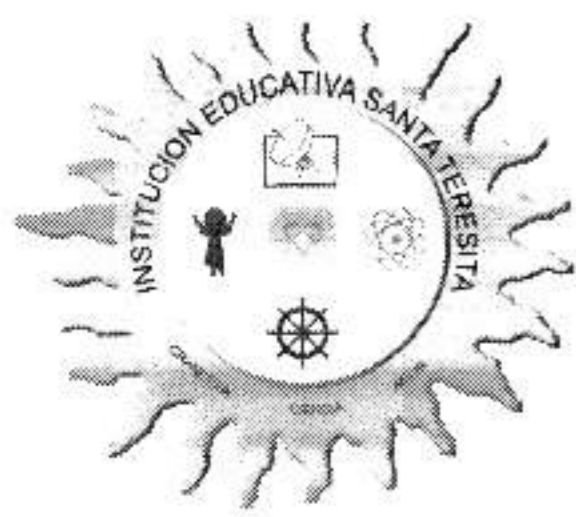
Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) DÍAS calendario a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

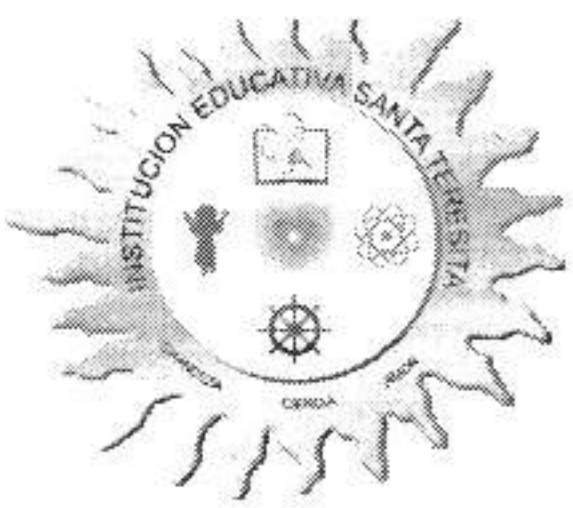
PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 33 de 92

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: ü Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente:

- ✓ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado
- ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 34 de 92

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

PARA PERSONAS NATURALES Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, la determinación de su actividad le permita la ejecución del presente objeto este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

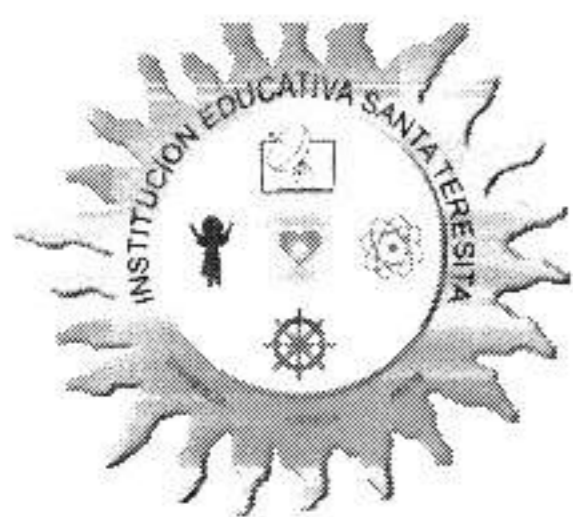
3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

✓ Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 35 de 92

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

✓ **Personas Naturales**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

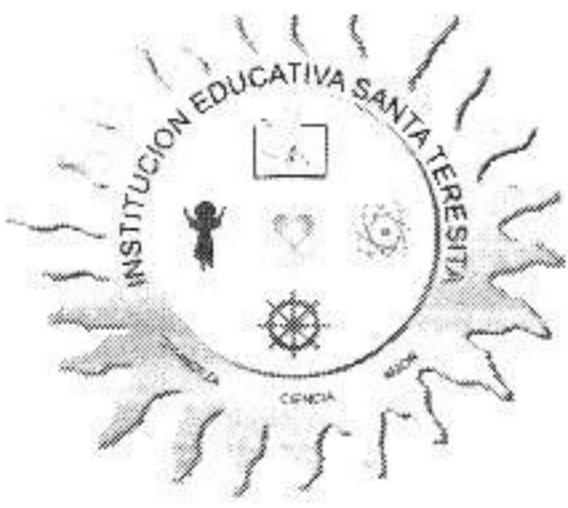
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

✓ **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 36 de 92

- Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

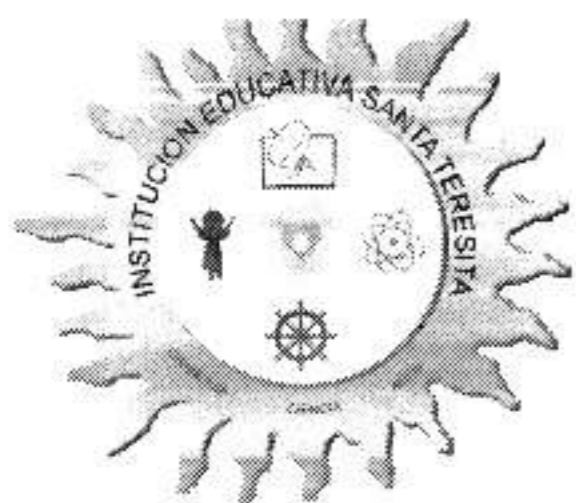
- Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

3.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente personal natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponente – RUP, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta, en el que se encuentre inscrito en cualquiera de las clasificaciones de los bienes y servicios UNSPSC. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificador exigida en el RUP.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. La información contenida en el Registro debe estar en vigente y en firme de conformidad a la circular No. 013 de Colombia Compra Eficiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 37 de 92

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley. El certificado debe estar vigente y en firme de conformidad a la circular No. 013 de Colombia Compra Eficiente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta.

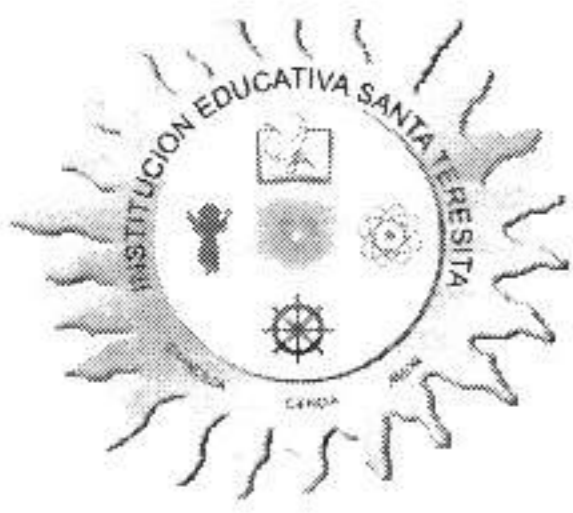
REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP:

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA verificará la CAPACIDAD JURÍDICA, entendida como la posibilidad de adelantar las actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social componente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para personas jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación Legal Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

La capacidad jurídica del proponente se verificará, a través de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- Registro Único de Proponentes.
- Garantía de Seriedad de la oferta.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 38 de 92

3.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

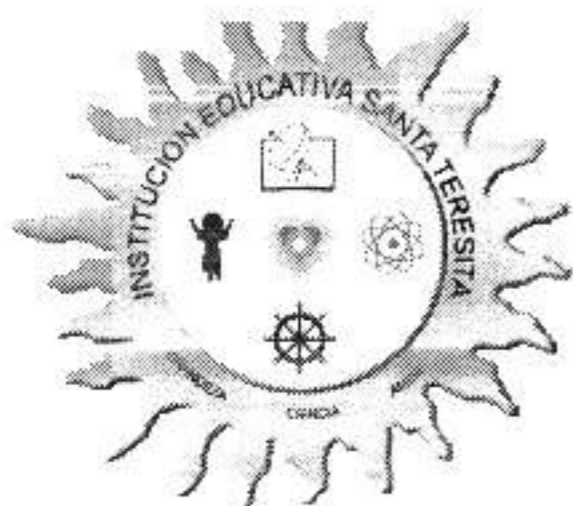
El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta y el del representante legal. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

3.7. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Se deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. En caso de no encontrarse habilitada la plataforma, el proponente deberá allegar declaración juramentada con la información solicitada.

3.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO “**CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**”, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 39 de 92

3.9. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma

3.10. REQUISITOS TÉCNICOS

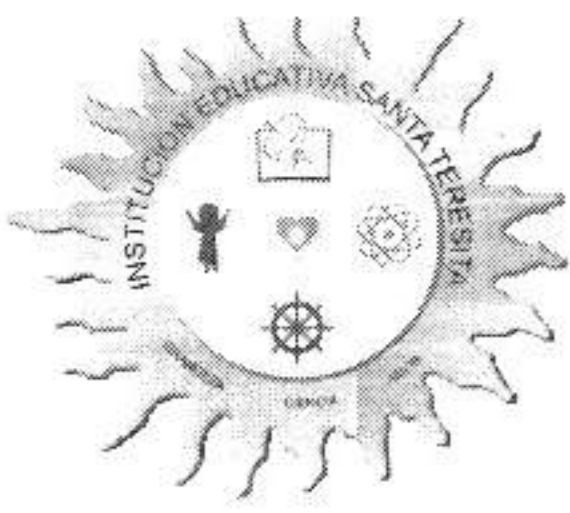
Se verificará la experiencia del Proponente en contratos de suministro y/o compraventa, de conformidad con los siguientes criterios:

A. Experiencia general:

El proponente deberá acreditar como mínimo tres (3) contratos de suministro y/o compraventa, cuya sumatoria total sea superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), ejecutados en los últimos diez (10) años

B. Experiencia específica:

El proponente deberá acreditar como mínimo tres (3) contratos de suministro y/o compraventa, cuya sumatorio total sea superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que en su conjunto se encuentren clasificados dentro de la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 40 de 92

27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
40101500	Ventilación
52161500	Equipos audiovisuales
55101500	Publicaciones impresas
56112100	Asientos
60101700	Recursos del profesor
60131300	Instrumentos de cuerda
60131500	Piezas y accesorios musicales
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal

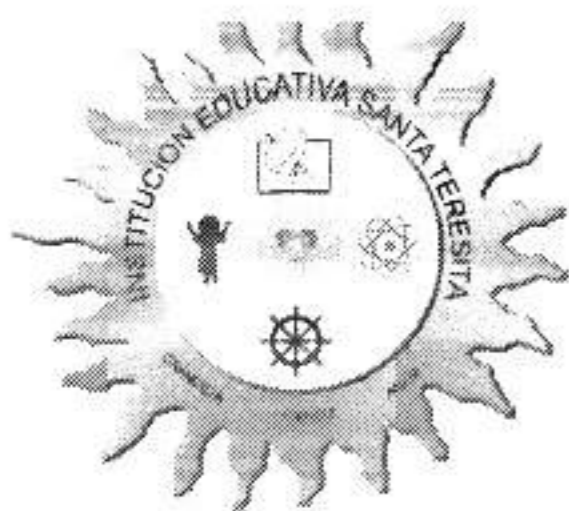
C. Condiciones adicionales:

- Los contratos validos como Experiencia Especifica su objeto debe estar relacionado con el suministro o dotación a instituciones o sedes educativas oficiales
- Uno de los contratos validos como Experiencia Especifica debe tener dentro de sus item el suministro de instrumentos musicales
- Uno de los contratos validos como Experiencia Especifica debe contener dentro de sus ítem ventiladores.

Los proponentes deben acreditar experiencia mediante el Registro Único de Proponentes y con la certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final respectiva expedida por el contratante.

En caso de que los contratos presentados como experiencia hayan sido en consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, se multiplicará el valor por el porcentaje de partición del integrante y para lo cual el proponente deberá anexar el acta consorcial respectiva.

La entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 41 de 92

a) Acreditación de experiencia

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratadas con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

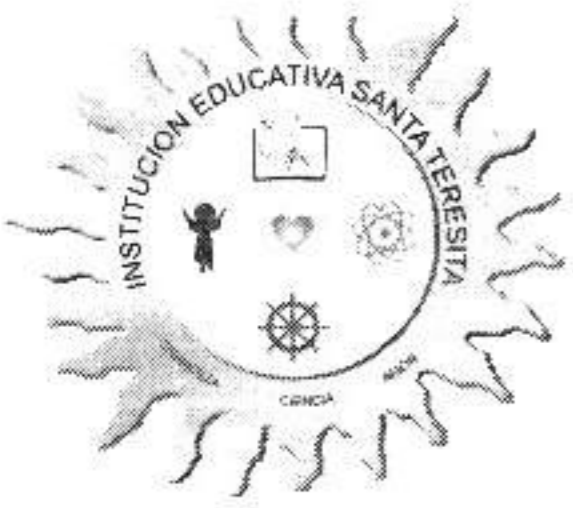
- ✓ Copias acta de recibo, o acta de liquidación
- ✓ O Certificación de cumplimiento del contrato

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Entidad contratante
- ✓ Número del contrato y fecha de suscripción
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Contratista
- ✓ Valor contratado
- ✓ Valor ejecutado
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de finalización

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y que expide la certificación. Dichas certificaciones deberán contener:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- d) Objeto del contrato.
- e) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- f) Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente.
- g) Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 42 de 92

- g) Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
- h) Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

b) Valoración de la experiencia

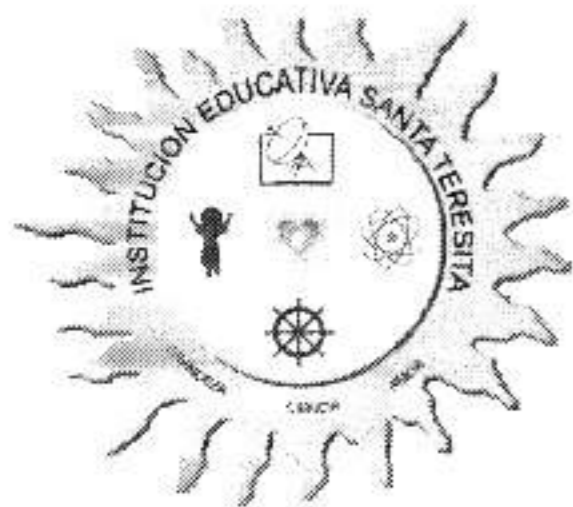
La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En todo caso, todos los integrantes de estas formas asociativas deberán contar con al menos una quinta parte de la experiencia requerida para los proponentes.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de los socios en el capital. No obstante, en caso de que los socios escindidos participen asociados en consorcios o uniones temporales, la experiencia resultante de la escisión se valorará teniendo en cuenta la regla señalada en el inciso anterior.

Los valores ejecutados y que se acrediten como experiencia, serán los establecidos en el certificado del RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 43 de 92

3.11. CAPACIDAD FINANCIERA

Esta se verificará con base en la información financiera, la cual será verificada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que la información contenida en el mismo haya sido verificada por la Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, los cuales deben corresponder a los resultados de la vigencia 2022 con corte al día 31 de diciembre. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

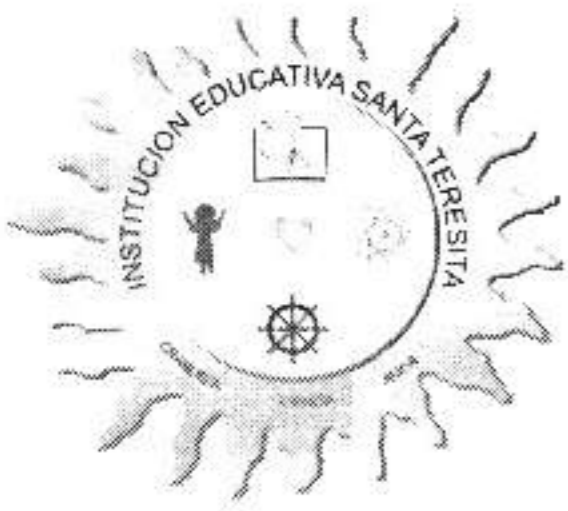
La información financiera reportada en el RUP y que se encuentre en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 44 de 92

La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, se reserva la facultad de solicitar, si lo considera necesario, información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

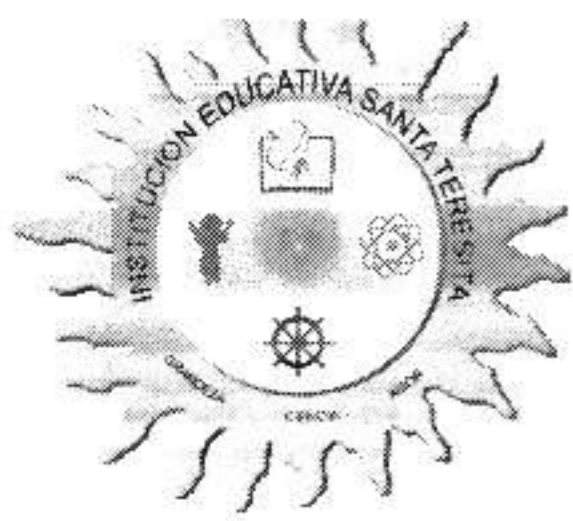
Los Proponentes deberán acreditar bajo las siguientes condiciones señaladas:

Indicador	Formulas
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 45 de 92

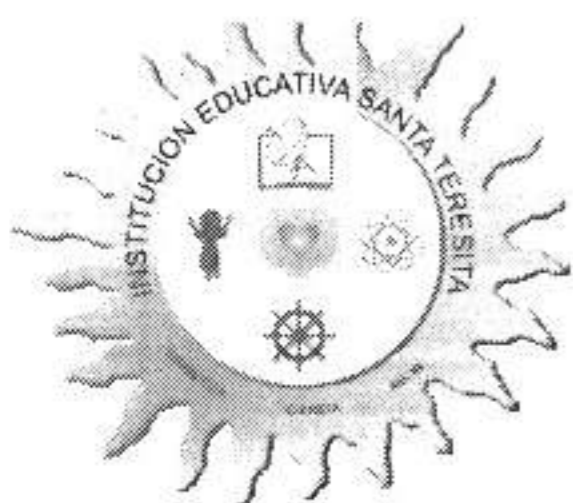
ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mismas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Dada la naturaleza de los contratos de servicios, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen le ejecución del presente proceso contractual, la Entidad tomó como referencia financiera publicada en los diferentes procesos contractuales publicados en el SECOP, de 10 empresas que presten servicios afines a los que se pretenden contratar, a nivel regional y Nacional.

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen le ejecución del presente proceso contractual, la Entidad tomó como referencia financiera publicada en los diferentes procesos contractuales publicados en el SECOP II, que presten servicios afines a los que se pretenden contratar, a nivel regional y Nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Dívino Niño

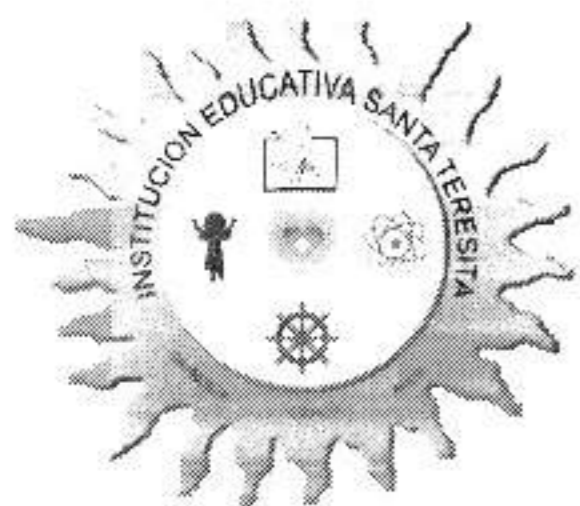
PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 46 de 92

INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	AÑO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE ACTIVO
I.E GUSTAVO ROJAS PINILLA	2022	MAYOR O IGUAL A 1,77	MENOR O IGUAL A 0,71	MAYOR O IGUAL A 2,35	MAYOR O IGUAL A 0,04	MAYOR O IGUAL A 0,04
I.E. SILVINO RODRÍGUEZ	2022	MAYOR O IGUAL A 1,0	MENOR O IGUAL A 0,69	MAYOR O IGUAL A 0,75	MAYOR O IGUAL A 0,03	MAYOR O IGUAL A 0,03
I.E RURAL DEL SUR	2022	MAYOR O IGUAL A 5,30	MENOR O IGUAL A 0,06	INDETERMINADO	MAYOR O IGUAL A 0,06	MAYOR O IGUAL A 0,06
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ	2022	MAYOR O IGUAL A 1,0	MENOR O IGUAL A 0,40	MAYOR O IGUAL A 2,0	MAYOR O IGUAL A 0,05	MAYOR O IGUAL A 0,03

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE ACTIVO
1,77	0,71	2,35	0,04	0,04
1	0,69	0,75	0,03	0,03
5,3	0,06	INDETERMINADO	0,06	0,06
1	0,4	2	0,05	0,03
9,07	1,86	5,1	0,18	0,16
PROMEDIO	PROMEDIO	PROMEDIO	PROMEDIO	PROMEDIO
2,27	0,47	1,70	0,05	0,04

Conforme lo anterior, los índices a exigirse son los siguientes:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	IGUAL MAYOR AL 4
Índice de Endeudamiento	IGUAL MENOR AL 60%
Razón de Cobertura de Intereses	IGUAL MAYOR AL 4
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR A 0,10
Rentabilidad del Activo	MAYOR A 0,10



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 47 de 92

Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la presente Convocatoria deberán cumplir con los anteriores indicadores.

a) Índice de liquidez

Estará determinado por el resultado obtenido de

Activo corriente

Pasivo corriente

Como el Indicador de Liquidez entre mayor sea, menor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO el cual del análisis se establece como razonable en **2,27** el cual cubre a todos los potenciales oferentes.

Criterios	Condición
Liquidez igual o superior a 4	Habilita
Liquidez inferior a 4	Deshabilita

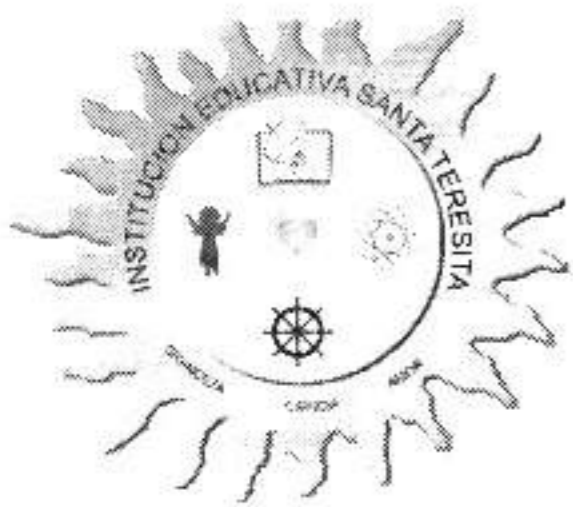
b) Nivel de endeudamiento

Se calcula teniendo en cuenta

Pasivo Total

Activo Total

Como el Indicador de endeudamiento entre menor sea, menor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO, el cual del análisis se establece como razonable en **47%**, el cual cubre a todos los potenciales oferentes



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 48 de 92

Criterios	Condición
Índice de endeudamiento igual o menor al 60%	Habilita
Índice de endeudamiento mayor al 60%	Deshabilita

c) Razón de cobertura de intereses.

Se calcula teniendo en cuenta.

Utilidad operacional

Gastos de intereses

Como el Indicador de rentabilidad del patrimonio entre mayor sea, menor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO, el cual del análisis se establece como razonable en **1,70**, el cual cubre a todos los potenciales oferentes.

Criterios	Condición
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional de intereses MAYOR A 4 HABILITA

La Razón de cobertura de intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 49 de 92

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

3.12. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

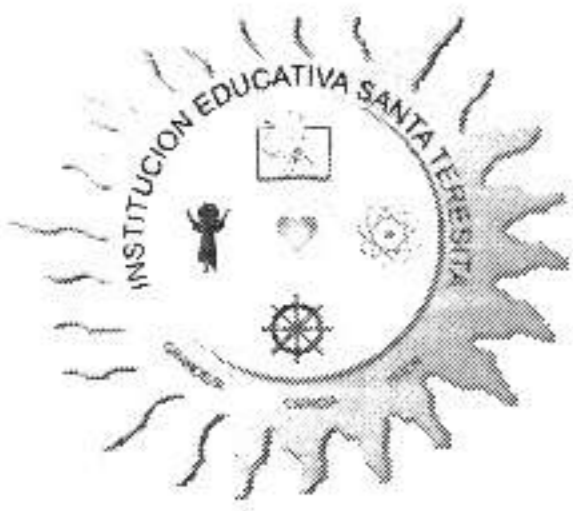
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los siguientes términos:

Indicador	Fórmula	Indicador requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	(\geq) 0.10
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	(\geq) 0.10

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 50 de 92

3.13. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

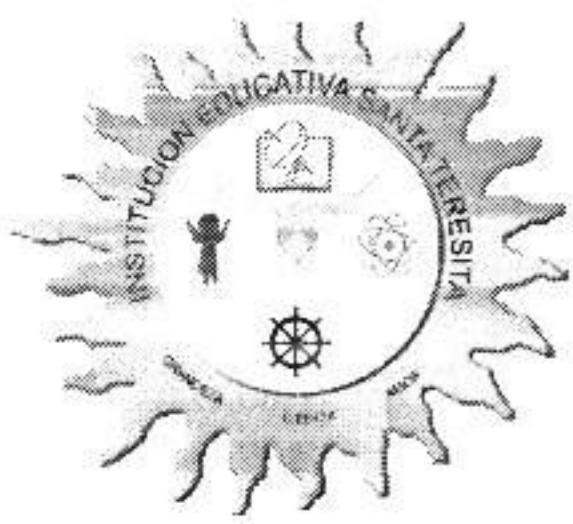
3.13.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán anexar Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP. En cumplimiento del decreto No 399 de 2021, la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA actuara de acuerdo a los establecido en el artículo 4 paragrafo 1. Así;

"(...) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 51 de 92

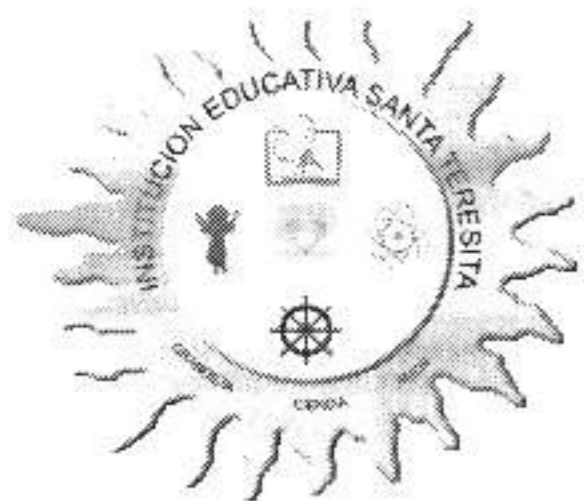
El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Artículo 6 decreto 300 de 2021

"(...) PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 52 de 92

3.13.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

3.13.2.1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

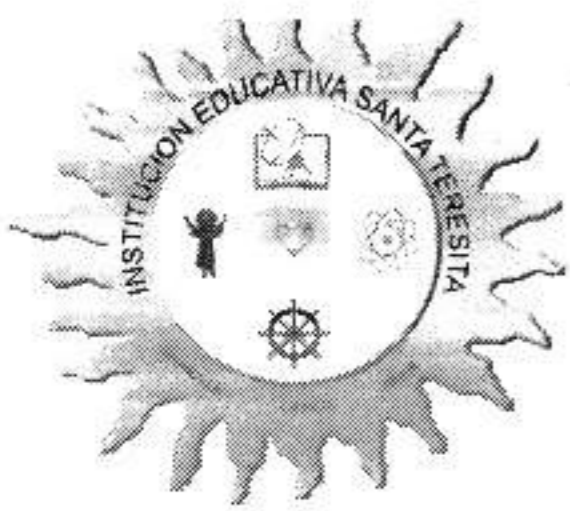
3.13.2.2. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego.

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 53 de 92

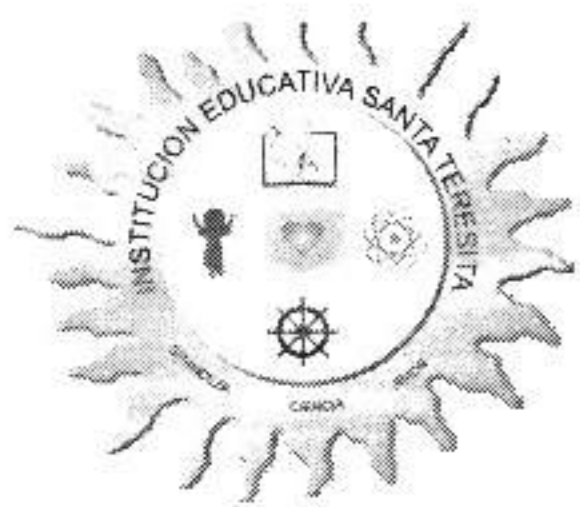
artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en formulas y puntaje.

Para establecer una comparación objetiva, la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, ha establecido como criterios de selección con base en los siguientes criterios y hasta un máximo de 100 puntos, así;

Ítem	Factor	Puntaje
1	Propuesta Económica	39,75
2	Factor calidad	50
3	Estímulo a la Industria Nacional	10
4	Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de mujeres	0,25
TOTAL		100

El análisis y evaluación de las ofertas la adelantará por el comité de evaluación de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA acompañado de los asesores técnicos, financieros y jurídicos que se designe para tal efecto.

El primer análisis se hará sobre la documentación legal, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, contenidos en los pliegos de condiciones y se verificará además que el proponente no se encuentre incurso en alguna causal de rechazo. Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones anteriores serán calificadas de la manera que a continuación se estipula.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 54 de 92

4.1. PROPUESTA ECONOMICA.

La evaluación y ponderación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera:

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el formato de propuesta económica, el cual deberá ser allegado en el Sobre No. 2 como lo indique la entidad.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa, los Riesgos y la administración de estos.

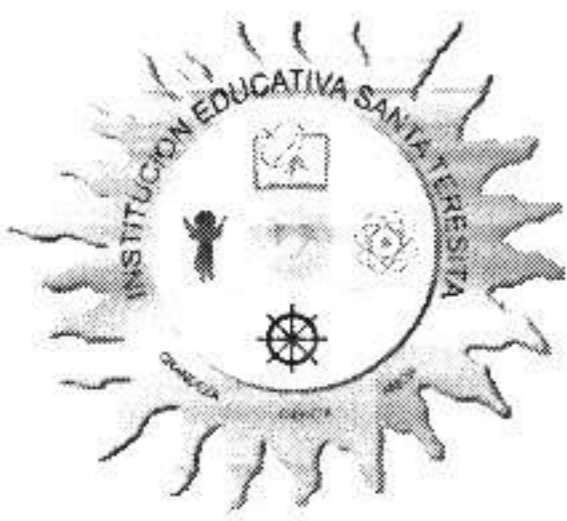
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005.
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 55 de 92

- a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- c) Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

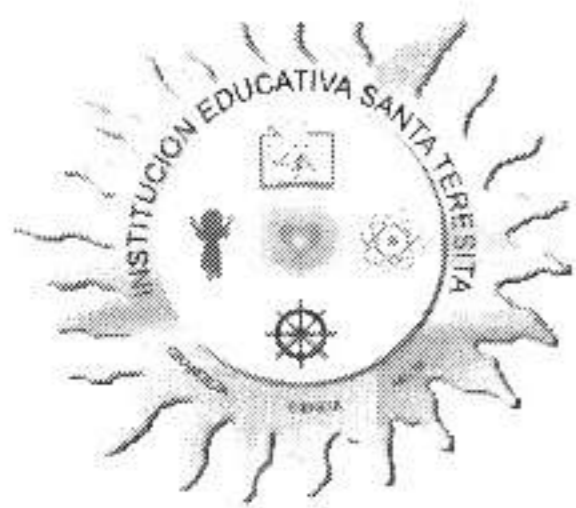
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para tal fin, se hará uso de la guía para el manejo de las ofertas artificialmente bajas, No. G-MOAB-01, expedida por Colombia compra eficiente cuando el valor de la propuesta o de un ítem este por debajo del 20% de acuerdo al análisis de precio establecido por la entidad.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 56 de 92

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día en que efectivamente realice el cierre de entrega de propuestas.

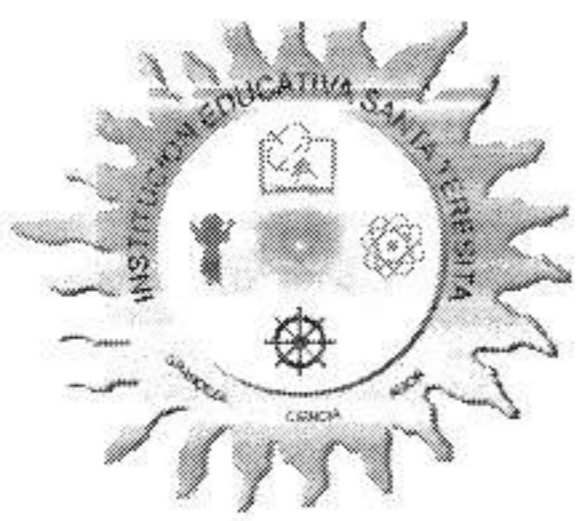
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La **TRM** será la que rija el día del cierre del proceso.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 57 de 92

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

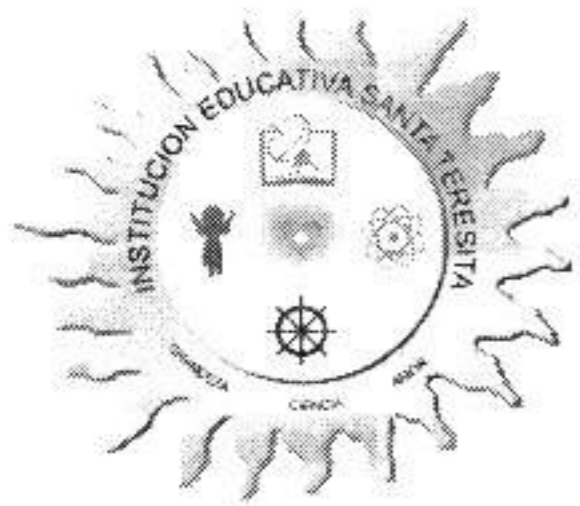
Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \frac{|Me - V_i|}{Me} \right\} \times 70 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 58 de 92

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 59 de 92

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

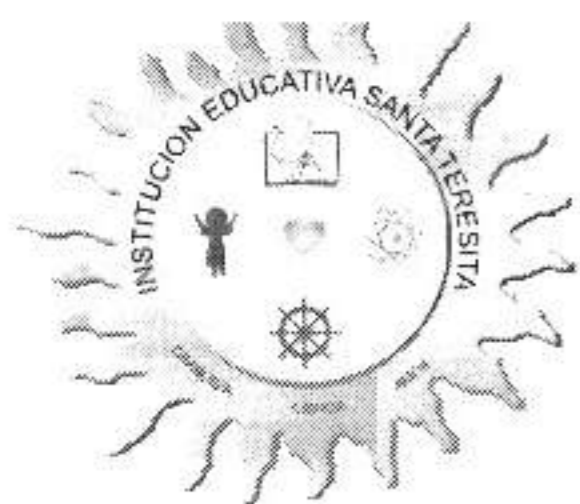
Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} • : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} • : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B • : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 60 de 92

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} 70 \cdot \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 70 \cdot \left(1 - \left(\frac{| \bar{X}_B - V_i |}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right.$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

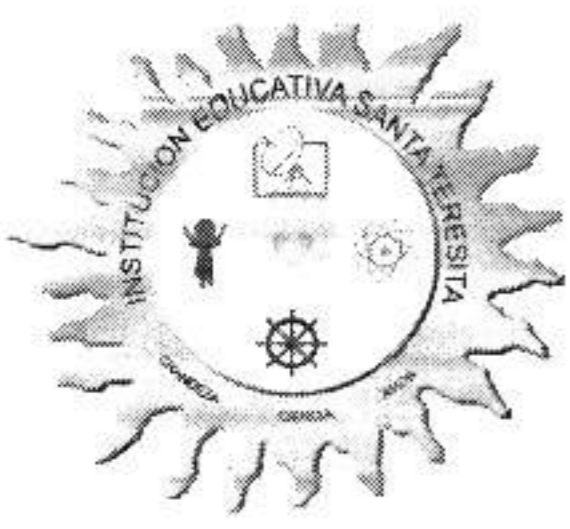
D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 61 de 92

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{70 \times V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. CALIFICACIÓN DE CALIDAD

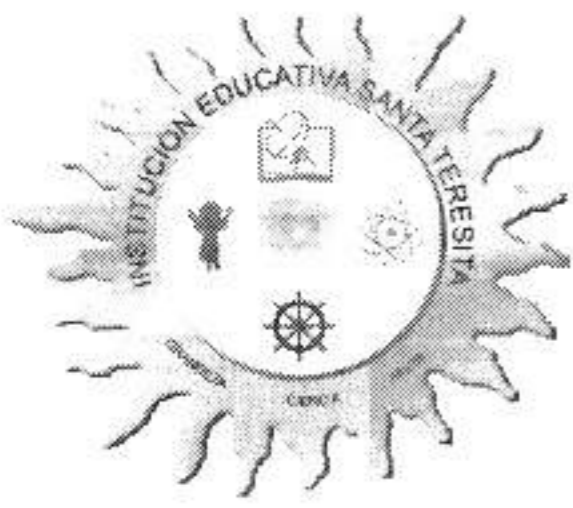
El factor calidad tiene un puntaje de hasta 50 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

La información requerida en este numeral que no sea aportada no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente genera la no asignación del puntaje respectivo.

Garantía Adicional: El oferente que suscriba carta de compromiso donde manifieste su compromiso de emitir Garantía Adicional que cubra la Responsabilidad Civil Extracontractual por un amparo mínimo de 200SMMLV, cuya vigencia sea durante la ejecución del contrato, obtendrá la cantidad de 50 puntos, con ocasión del Factor Calidad.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS).

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta 100 Puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 62 de 92

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios o bienes 100% nacionales o aplica principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios o bienes 50% nacionales y 50% extranjeros	5
Ofrece servicios extranjeros	0

De acuerdo a la definición del Decreto 1082 de 2015, serán servicios nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o domiciliadas en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y en los términos de la Ley 816 de 2003 “por medio del cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, la Institución Educativa asignará un puntaje máximo total de 10 PUNTOS que se distribuyen de la siguiente manera:

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, se le asignarán 10 puntos.

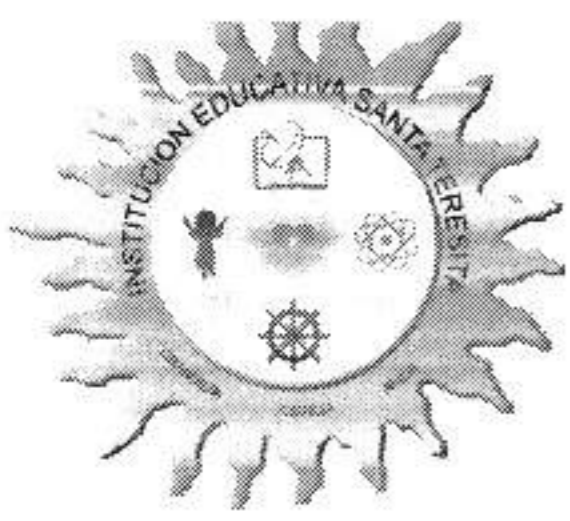
- Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, se le asignarán 5 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero, se le asignarán 0 puntos

Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

4.4. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

Que de conformidad del Decreto 1860 de 2021, establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 63 de 92

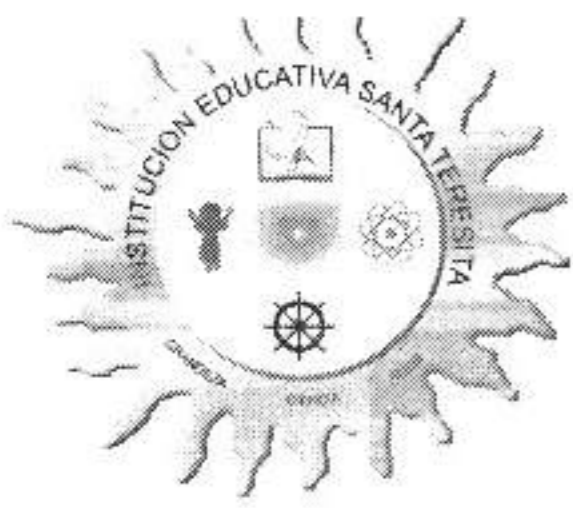
“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (...)

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- 1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 64 de 92

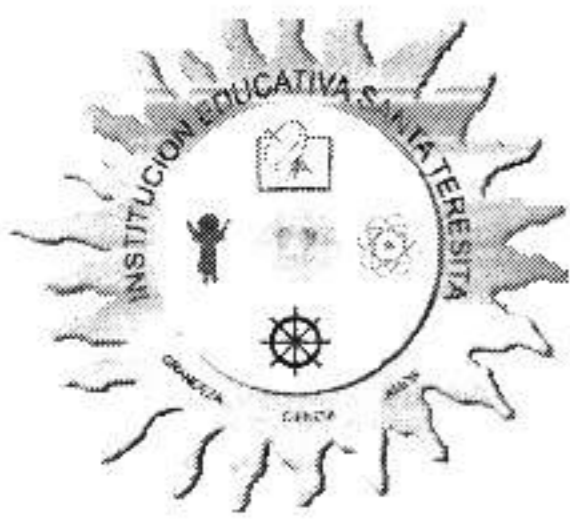
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

3. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

De conformidad a lo anterior la entidad otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto y citados anteriormente.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 65 de 92

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

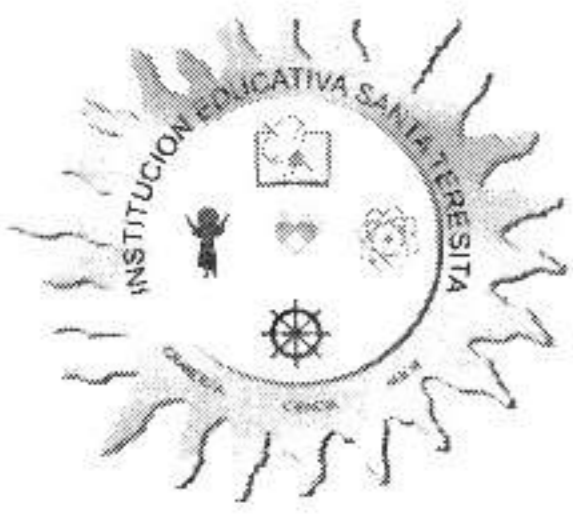
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.

1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 66 de 92

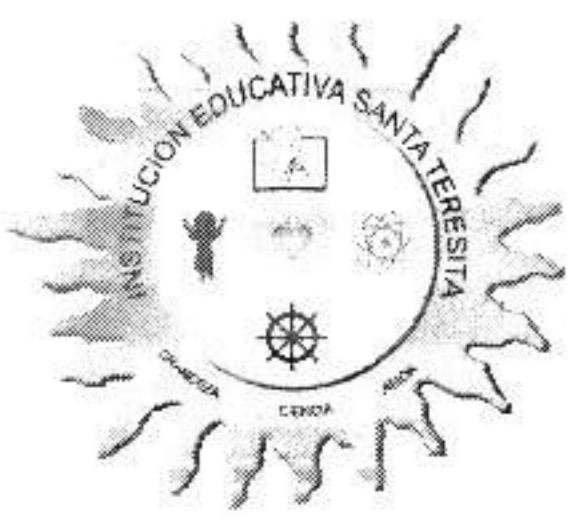
lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 67 de 92

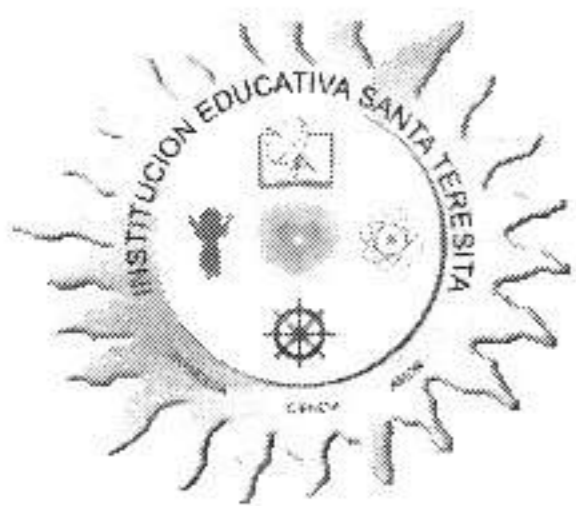
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 68 de 92

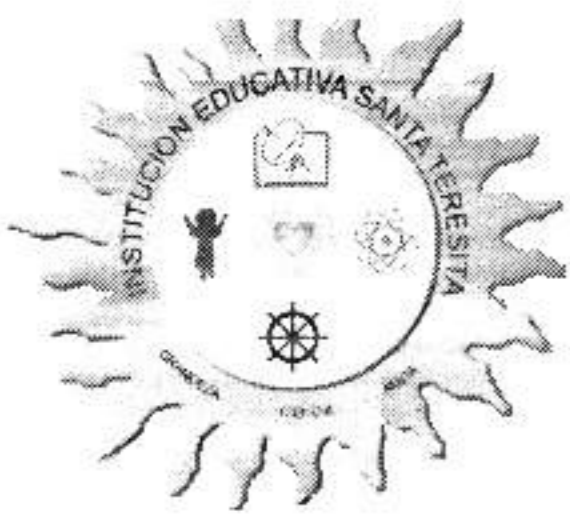
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 69 de 92

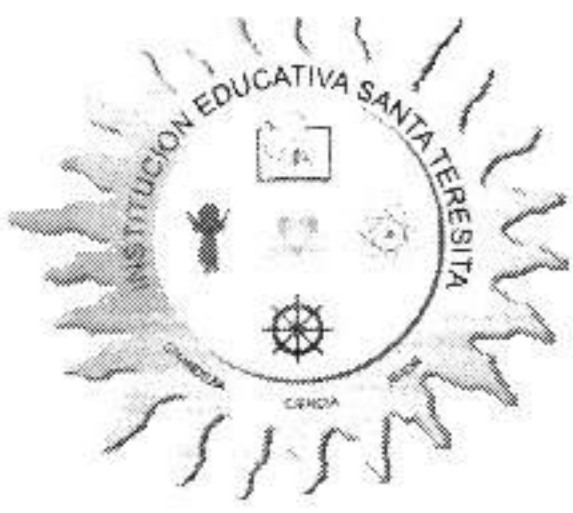
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 70 de 92

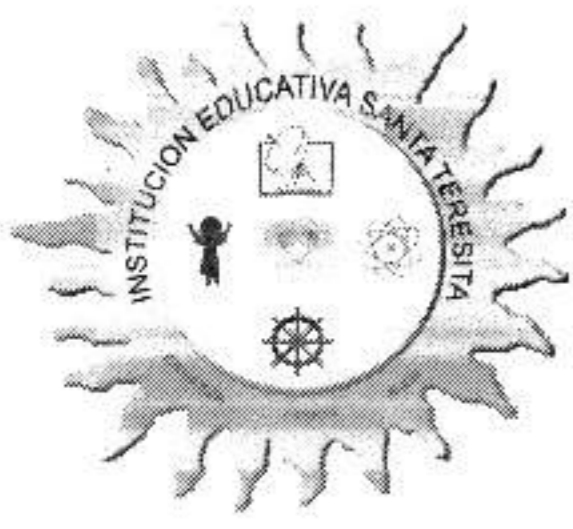
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 71 de 92

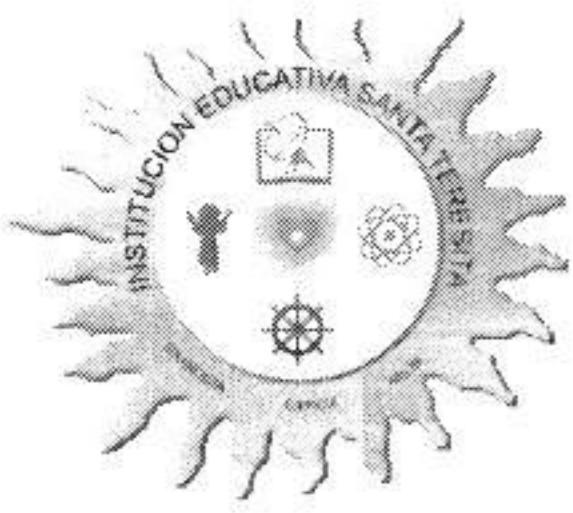
en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 72 de 92

personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

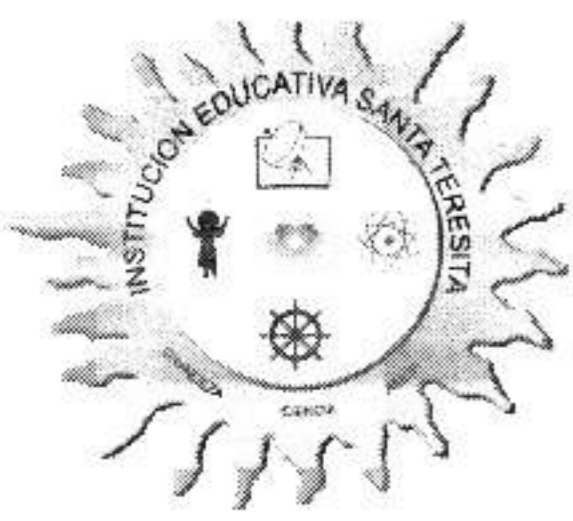
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 73 de 92

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

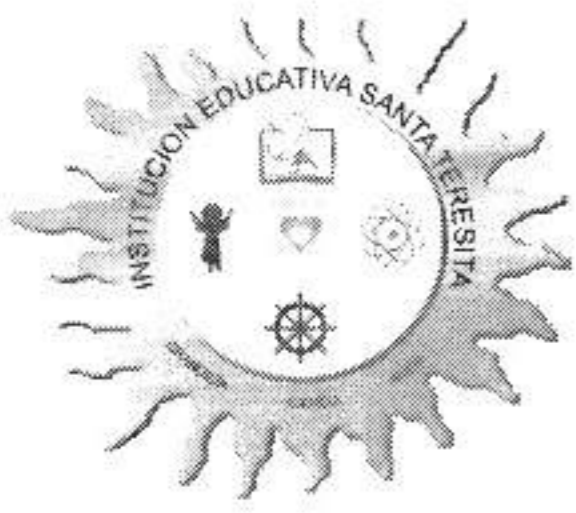
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

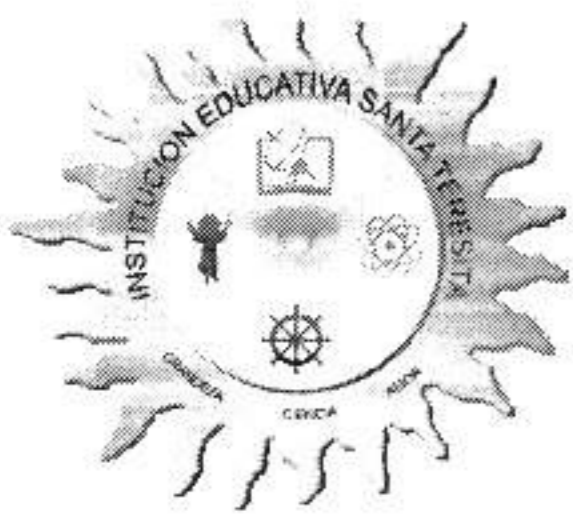
PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 74 de 92

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 75 de 92

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

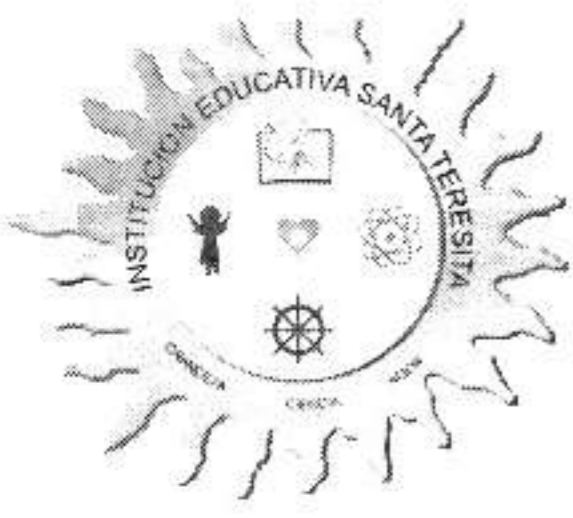
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas



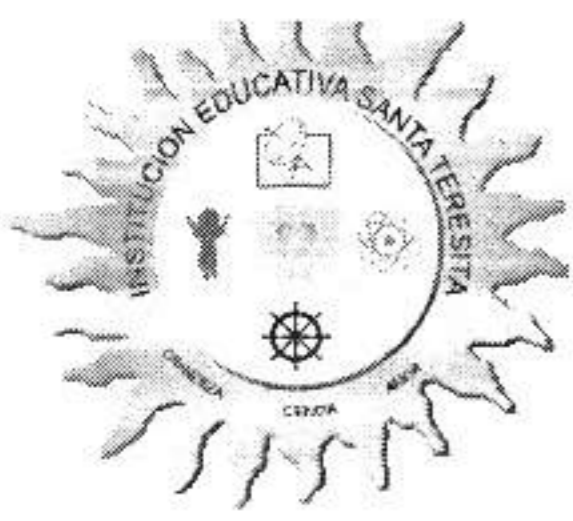
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 76 de 92

en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IENT-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 77 de 92

CAPITULO V

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los cuales se encuentra en el ANEXO al presente estudio

Los riesgos podrán ser revisados y determinados en la Audiencia programada según el Cronograma de Contratación.

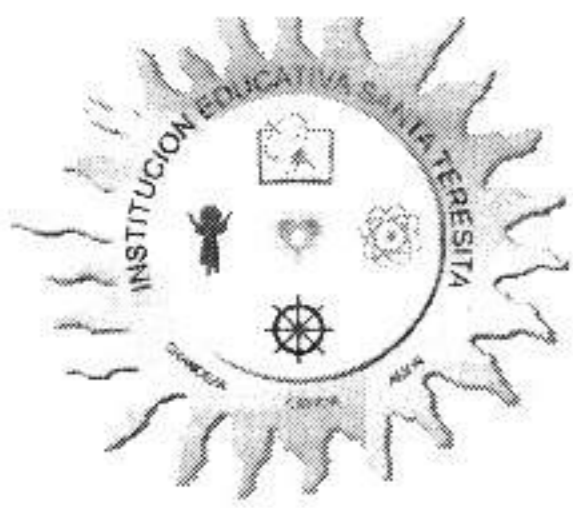
5.1. ACUERDOS COMERCIALES

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

PLAZO MINIMO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS: Los acuerdos comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 78 de 92

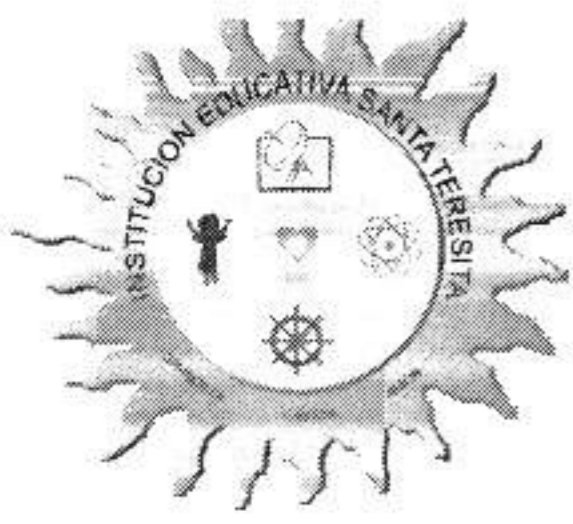
Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canada	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días ⁴	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente en su versión M-MACPC-03 señala que "Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

De acuerdo con la tabla presentada sobre las excepciones a la aplicación de dichos tratados, encontramos que en los acuerdos con Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea, el objeto del contrato se encuentra tipificado en la causal 29 Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social".



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 79 de 92

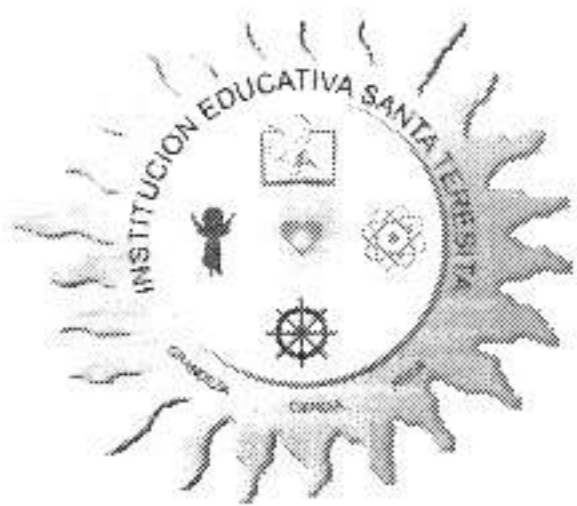
A Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados Unidos	Bienes y servicios \$1.021'549.000 Servicios de construcción \$14.845'882.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
El Salvador	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53

Los acuerdos con Salvador y Guatemala no están exceptuados por objeto ni por cuantía, así como tampoco las Decisiones de la CAN.

La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

Acuerdo comercial	Entidad incluida		Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo		Excepción aplicable al proceso		Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Canadá		X		X	X			X
Chile	X		X		X			X
E.E.U.U.	X		X		X			X



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 80 de 92

El Salvador	X		X			X	X	
Guatemala	X		X			X	X	
Honduras		X		X	X			X
Liechtenstein	X		X		X			X
Suiza	X		X		X			X
Unión europea	X		X		X			X
México		X		X	X			X
CAN	X		X			X	X	

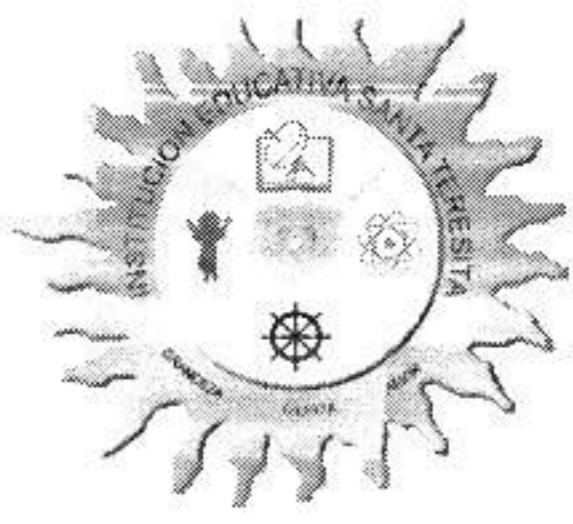
CAPITULO VI GARANTÍAS

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, la respectiva garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto de 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.9

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del Incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firma legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 81 de 92

requisitos establecidas para el inicio de ejecución del contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015.

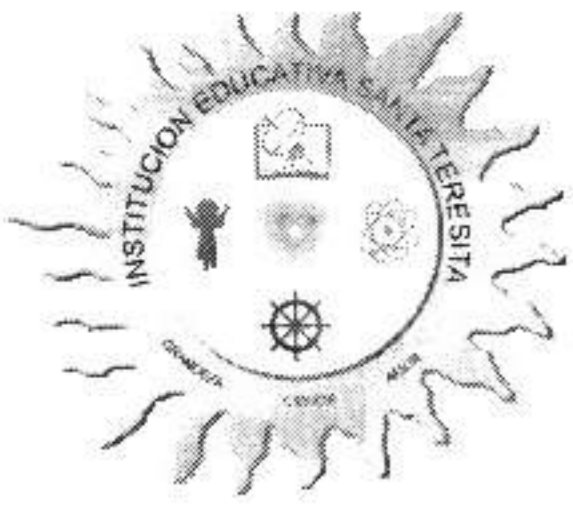
El proponente debe llegar con su propuesta, la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) de la oferta. Las citas del valor de la póliza debe expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará el múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, con una vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 esta es la vigencia que en todo caso no podrá ser inferior a tres meses.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que el referido documento se expresa que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015). La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos.

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es programado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido plazo fijado para la presentación de las ofertas. ü La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 82 de 92

La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso o no allegarse las condiciones generales, la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta.

6.2. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

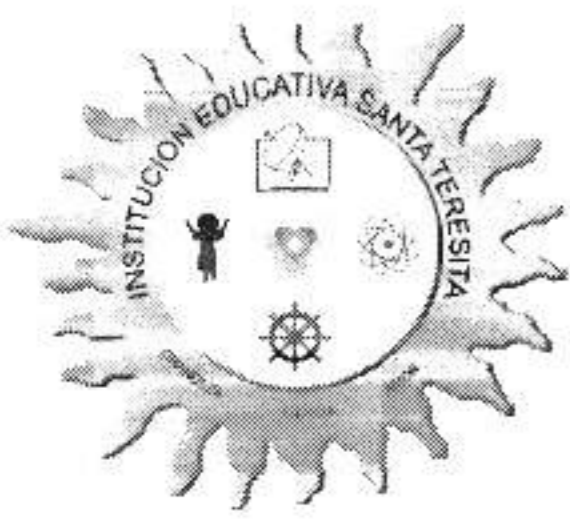
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.3. GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN

El proponente que resulte adjudicatario deberá constituir y presentar, como parte integrante de la garantía única de cumplimiento, la **garantía de calidad del bien**, destinada a cubrir los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes entregados, atendiendo las condiciones técnicas, contractuales y legales pactadas.

Esta cobertura deberá tener un valor asegurado equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, y su vigencia será igual al **plazo de ejecución contractual más un (1) año adicional**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 83 de 92

La garantía deberá estipular de forma expresa que ampara los vicios ocultos, defectos de fabricación, deficiencias técnicas u otras situaciones derivadas de la calidad de los bienes entregados durante el desarrollo del contrato, y que afecten su correcto funcionamiento, seguridad, durabilidad o adecuación al uso previsto, aun cuando se manifiesten con posterioridad a la recepción definitiva.

6.4. GARANTÍA DE CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá a la Institucion por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

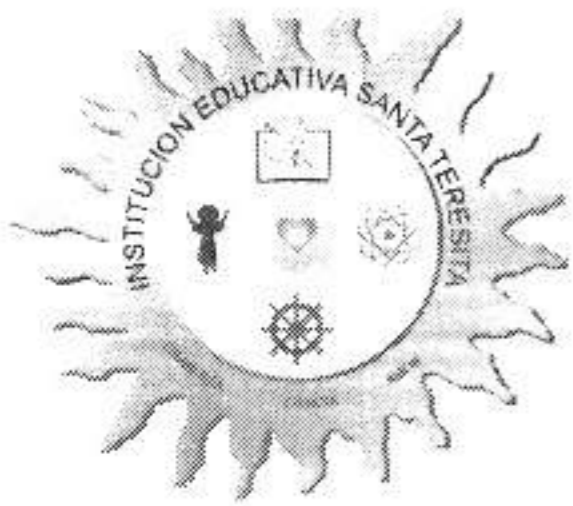
6.5 INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne a la institución Educativa Santa Teresita de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Asimismo, la Institución Educativa Santa Teresita, podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La institución Educativa Santa Teresita se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

6.6 FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Santa Teresita pagará el valor total del contrato en dos pagos, de acuerdo con los siguientes entregables y el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 84 de 92

Primer pago – 50% del valor total del contrato en calidad de anticipo, condicionado a:

- Presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Acta de inicio debidamente firmada por el supervisor

Pago final – 50% del valor restante del contrato condicionado a:

- Cumplimiento total del objeto contractual.
- Entrega completa de los materiales y equipos.
- Informe final de ejecución, con registro fotográfico y actas de entrega firmadas.
- Certificación de cumplimiento del supervisor.
- Acta de cumplimiento y acta de liquidación del contrato suscrito por ambas partes.

Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

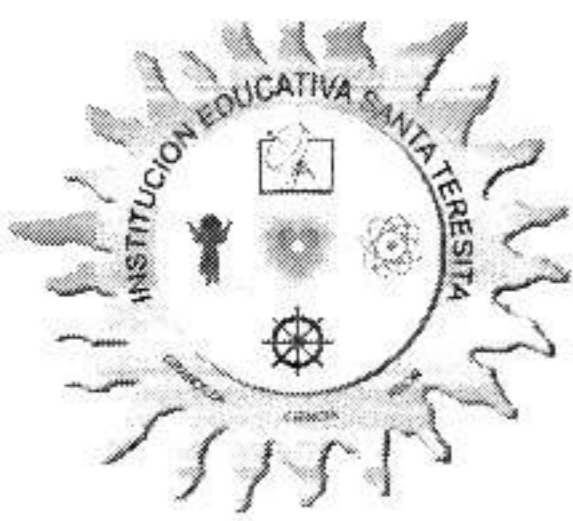
CAPITULO VII CONDICIONES DE LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO

7.1. PLAZOS PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS.

Para su ejecución se requiere, por parte de INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías, EL CONTRATISTA, **se obligará constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y deberá cargarse en la plataforma SECOP II**

7.2. Vigilancia y Supervisión:

La supervisión estará a cargo del Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA o del funcionario que haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta la dependencia donde se prestará el servicio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 85 de 92

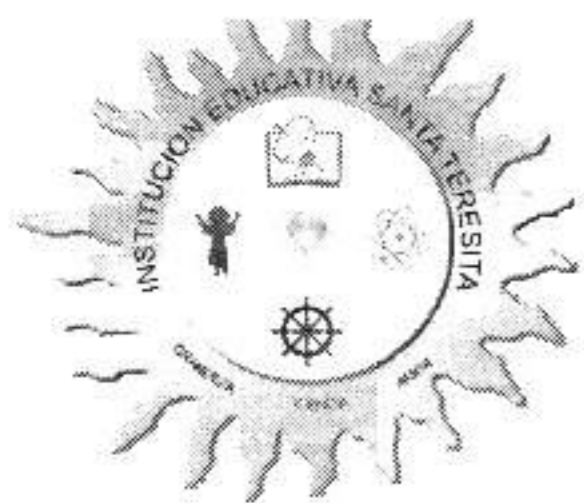
El supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del Contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio de los ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

- ✓ Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
- ✓ Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
- ✓ Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
 - ✓ Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Institución.
 - ✓ Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
 - ✓ Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia. ü Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la I.E.R.
 - ✓ Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

7.4. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 86 de 92

7.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

Si los bienes que se entregan a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

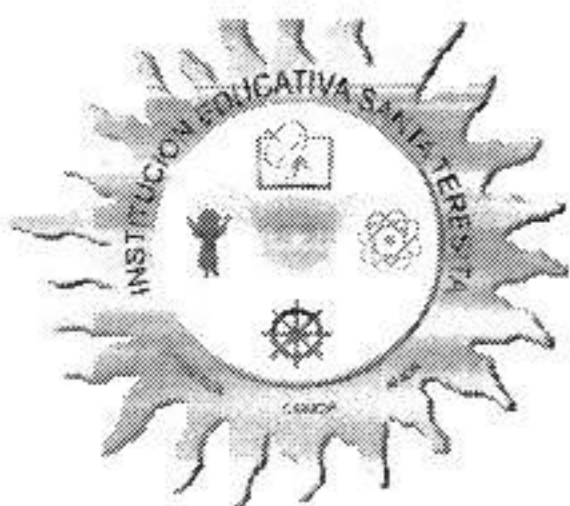
7.6. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El Contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El pliego de condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA en desarrollo del proceso de selección mencionado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 87 de 92

- 1) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- 2) La resolución de adjudicación.
- 3) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.
- 4) El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- 5) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

7.8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

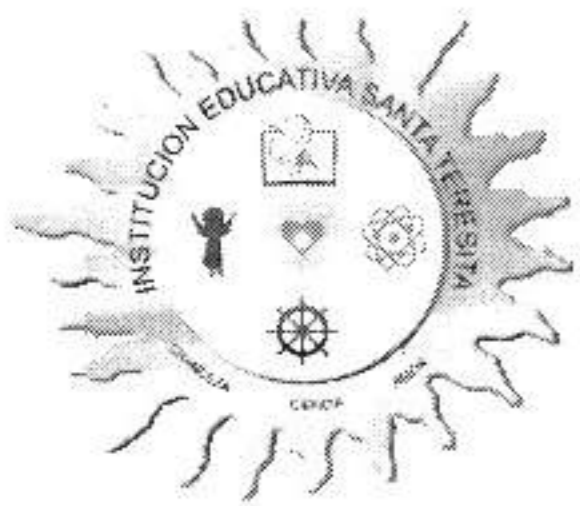
De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

7.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 88 de 92

7.10. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

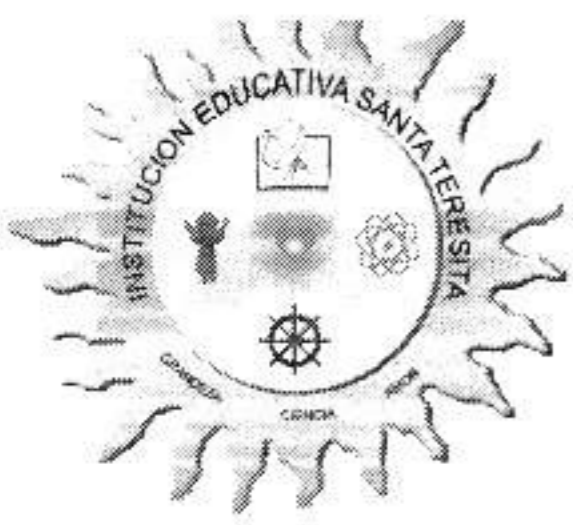
La caducidad del Contrato puede aplicarse hasta el momento que venza la posibilidad de liquidar unilateralmente el Contrato por parte de la Secretaría de Salud.

7.11. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.



PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 89 de 92

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

7.12. MULTAS.

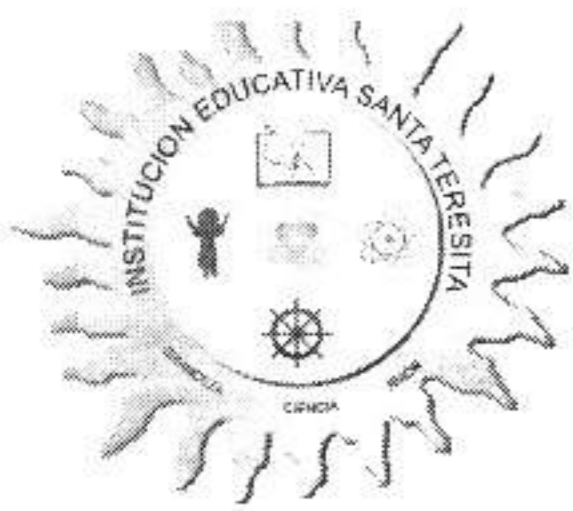
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato. La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. El CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Institución Educativa aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

7.13. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 90 de 92

7.14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

La Institución, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

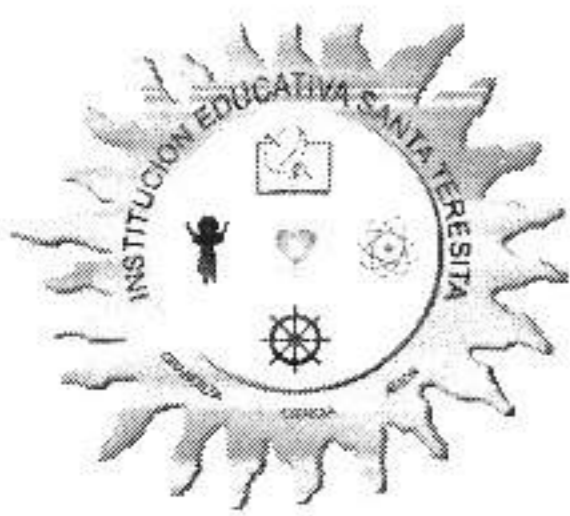
En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.15. FUERZA MAYOR.

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 91 de 92

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

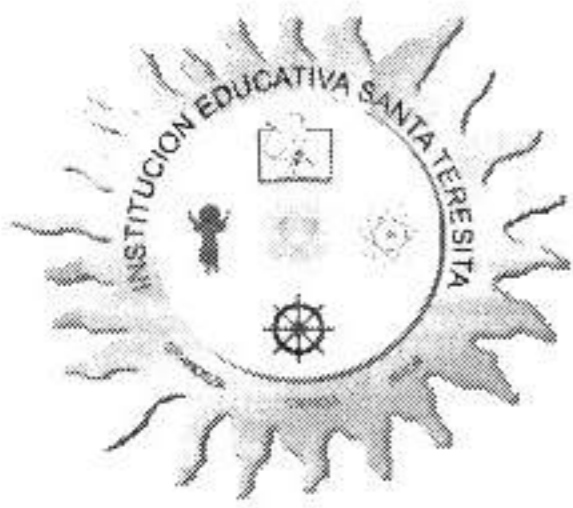
Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el Interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado

7.16. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-SAMC-01-2025	120.10.01.09.2025
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01	
FECHA	09/2025	Página 92 de 92

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA de todos los daños causados a las propiedades de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA, ya sea por culpa de él, directamente, o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA.


LUZ MABEL CORTES DE OVIEDO
Tesorera

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	Tesorera		Revisor
FECHA	17-09-2025		12-09-2025
FIRMA	